



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO C  
TOMO CLI**

**GUANAJUATO, GTO., A 5 DE FEBRERO DEL 2013**

**NUMERO 21**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. **3**

##### **SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB 2012), respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales. . . . . **5**

##### **DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS**

AVISO mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 17 de Enero del 2013 falleció el licenciado José Refugio Pérez Fuentes, quien fuera titular de la Notaría Pública número 109 adscrita al Partido Judicial de León, Gto. . . . . **6**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional a Equipamiento Administrativo de Seguridad Pública (E), para la construcción de oficinas administrativas y de formación académica, en la superficie del inmueble ubicado en la parcela número 80, Z1, P1/3, letra Z-P, del Ejido de Cervera, del Municipio de Guanajuato, Gto. . . . . **7**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la modificación del diverso Acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 1997, que autorizó dar el derecho de uso de un inmueble Municipal a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la creación de un jardín de niños, mismo que ya se encuentra construido, inmueble que se ubica en la calle Félix Romero de la Colonia Jacinto López, actualmente denominada Periodistas Mexicanos, del Municipio de León, Gto. . . . . **9**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle Lago de San Cristóbal de la Colonia Lomas de la Trinidad, del Municipio de León, Gto. . . . . 11

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle San Eleazar de la Colonia Santa Rosa de Lima, del Municipio de León, Gto. . . . . 12

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle Río Amarillo de la Colonia San Nicolás, del Municipio de León, Gto. . . . . 13

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Servicios Carreteros (S4) para una fracción de terreno de la División 05 del predio rústico denominado "El Laurel", del Municipio de León, Gto. . . . . 14

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación al Plano de Zonificación de una Zona de Servicios de Intensidad Alta (S3) a Industria de Intensidad Alta (I3), para las parcelas números 415 Z-1 P4/5 y 416 Z-1 P4/5, del ejido los Arcos, del Municipio de León, Gto. . . . . 17

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea el Fondo Verde Municipal, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. . . . . 20

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número URB-VI-06, mediante la cual, se autoriza la venta de los Cluster 4, 11 y 13 para el Desarrollo en Condominio de tipo Horizontal de Uso Mixto (Habitacional y Comercial) y con destino Campestre Residencial denominado "Santuario de Santa Rita", ubicado al lado Norte de la Comunidad "Puerta de Santa Rita", en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. . . . . 25

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Luis de la Paz, Gto., Ejercicio Fiscal 2012. . . . . 35

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. . . . . 38

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS Y AVISOS . . . . . 90

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, 76 y 129 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 1º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, emite los siguientes:

### Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

#### Objeto del Sistema

**Primero.** El Sistema de Evaluación al Desempeño tiene por objeto analizar, valorar y calificar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Instituto, su participación en los programas de formación y desarrollo, sus conocimientos, habilidades, experiencia y desempeño profesional, y será la base para llevar a cabo movimientos internos y para el otorgamiento de estímulos.

#### Principios de evaluación

**Segundo.** El Instituto evaluará a su personal con base en los criterios de imparcialidad, honestidad, equidad y objetividad.

#### Mecanismo de evaluación

**Tercero.** La Dirección del Servicio Profesional Electoral instrumentará en forma anual un mecanismo de evaluación al desempeño.

Dicha evaluación, se basará en las competencias laborales del personal y la valoración de factores cualitativos de importancia para el Instituto, que reflejen la contribución del personal en el cumplimiento de los propósitos de la unidad administrativa de su adscripción, así como de la misión de organizar procesos electorales bajo los principios de certeza, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, independencia y definitividad.

#### Sujetos de evaluación

**Cuarto.** Será sujeto de evaluación el personal que a la fecha en que se practique la misma tenga, al menos, tres meses de trabajo continuo y efectivo en el Instituto, contado a partir de su nombramiento por el que se genera el pago de sueldo.

**Calificaciones**

**Quinto.** Los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal administrativo serán calificados, de acuerdo al porcentaje alcanzado en la evaluación, en cualquiera de las siguientes posiciones:

- Sobresaliente,
- Suficiente, o
- Inconsistente.

**Estímulo económico**

**Sexto.** Tendrán derecho al pago de estímulo económico, los trabajadores que obtengan en la evaluación una posición sobresaliente y suficiente. El cálculo de dicho estímulo, tendrá relación con el puntaje obtenido por el personal en su evaluación.

**Fecha de pago**

**Séptimo.** El estímulo económico anual deberá otorgarse con la segunda catorcena del mes de diciembre del año que corresponda.

**Límites de pago de estímulo**

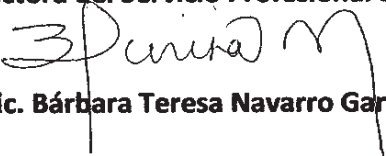
**Octavo.** La remuneración por estímulo, solo se otorgará a los servidores públicos cuya remuneración integrada no sea superior a los veintisiete salarios mínimos vigentes en el Estado de Guanajuato, elevados al mes.

La cantidad que se otorgue por concepto de estímulo al personal, no podrá ser superior a 15 días de la remuneración ordinaria (integrada) del personal a quien se le otorgue, y en todo caso, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

**Normativa aplicable**

**Noveno.** La operación del Sistema de Evaluación al Desempeño se desarrollará con base en los presentes Lineamientos, en el Manual del Sistema de Evaluación al Desempeño del Personal y de las bases, términos y condiciones para el otorgamiento del estímulo económico emitido por la Dirección del Servicio Profesional Electoral.

**La elección la hacemos los ciudadanos**  
**Guanajuato, Gto., 21 de enero de 2013**  
**La Directora del Servicio Profesional Electoral**

  
**Lic. Bárbara Teresa Navarro García**



## DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

### AVISO

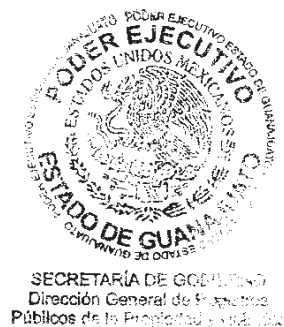
Se comunica a la ciudadanía en general que el día 17 de Enero del 2013 falleció el licenciado José Refugio Pérez Fuentes, quien fuera titular de la Notaría Pública número 109 adscrita al Partido Judicial de León, Guanajuato por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y en un plazo que no exceda de 10 diez días se procederá a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 24 de Enero de 2013



**David Cabrera Morales**  
Director General



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

EL ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON LAS FACULTADES QUE LE SON RESERVADAS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN XII Y XVII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69, FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) Y 76, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 78, CELEBRADA EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2012, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ Y APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional a Equipamiento Administrativo de Seguridad Pública (E), para la construcción de oficinas administrativas y de formación académica, en la superficie del inmueble ubicado en la parcela número 80, Z1, P1/3, letra Z-P, del Ejido de Cervera, actualmente camino a Cervera, con una superficie de 14, 048.04 metros cuadrados, solicitado por la Secretaría de Obra Pública de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** No obstante lo anterior, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental al estudio de Compatibilidad Urbanística presentado por la Secretaría de Obra Pública de Gobierno del Estado de Guanajuato, dicha dependencia estatal deberá atender las siguientes recomendaciones para la adecuada ejecución del proyecto con la finalidad de mitigar los impactos sociales producidos, siendo las siguientes:

- 1.- Seguridad de la Población;
- 2.- Cajones de estacionamiento dentro del predio;
- 3.- Que se cumpla con la normatividad existente en el municipio en materia de construcción y desarrollo urbano;
- 4.- Que se cumpla con la normatividad en materia de ecología, medio ambiente CNA (elaboración de un estudio de impacto ambiental);
- 5.- Que se realice un estudio de impactos viales y se cumpla con las medidas de mitigación establecidas por parte del mismo promovente;
- 6.- Que se obtengan las factibilidades de dotación de servicios básicos con los responsables de cada uno de los organismos operadores, cumpliendo con las disposiciones que estos establezcan para realizar las obras señalando que se deberán cumplir con las normatividades establecidas atendiendo a su nivel de competencia;
- 7.- Que se elaboren los proyectos de ampliación para la dotación de infraestructura y servicios básicos, así como se realicen las obras e instalaciones necesarias a costo del promovente con las especificaciones y normatividades establecidas para cada uno de ellos; y,

8.- Cubrir los pagos de derechos por las autorizaciones que correspondan, así como cumplir con los trámites necesarios establecidos por las autoridades y normatividades aplicables.

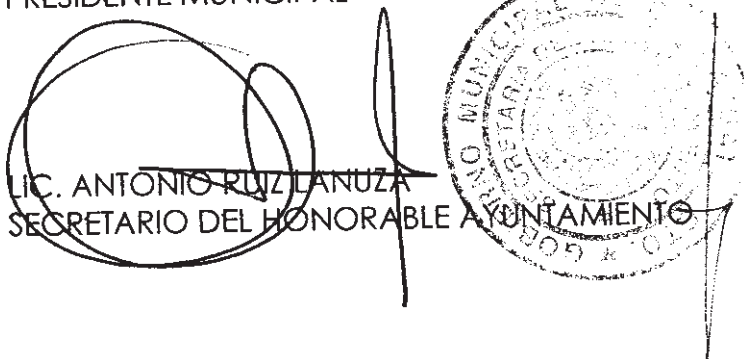
**TERCERO.-** Se le hace saber a la solicitante que el cambio de uso de suelo es únicamente para la realización de las obras relacionadas con la construcción del Equipamiento Urbano de Seguridad Pública referido a oficinas administrativas y de formación académica, descritas en el Estudio de Compatibilidad Urbanística y que cualquier otro uso que se dé al predio autorizado será motivo de suspensión y revocación de dicha autorización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se da cumplimiento al presente acuerdo en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., el día 11 once de enero de 2013 dos mil trece.



ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 1997, mediante el cual se autorizó dar el derecho de uso de un inmueble municipal a la Secretaría de Educación de Guanajuato para la creación de un jardín de niños, mismo que ya se encuentra construido, inmueble que se ubica en la calle Félix Romero de la colonia Jacinto López actualmente denominada Periodistas Mexicanos, para quedar en los términos siguientes:

**"ÚNICO.-** Se autoriza la desafectación del dominio público y la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato del inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Félix Romero de la colonia Jacinto López actualmente denominada Periodistas Mexicanos de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 2,120.767 M<sup>2</sup> (dos mil ciento veinte punto setecientos sesenta y siete metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 84.354 mts., con calle Joaquín Villalobos; al oriente 25.075 mts., con calle Félix Romero; al sur 84.531 mts., con escuela primaria Sostenes Lira; y al poniente 25.155 mts., con varios propietarios."

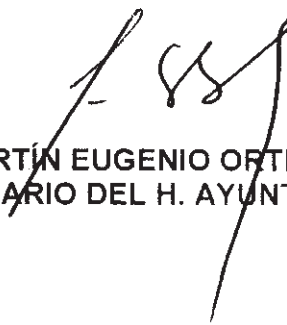
**SEGUNDO.-** El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

**TERCERO.-** Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 10 DE ENERO DE 2013.



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Lago de San Cristóbal de la colonia Lomas de la Trinidad con una superficie de 5,104. 905 M<sup>2</sup> (cinco mil ciento cuatro punto novecientos cinco metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: Al norte 65.065 mts., con calle Laguna del Lerma; al oriente 77.112 mts., con calle Laguna de Términos; al sur 3 tramos en línea quebrada de 37.995 mts, 3.278 mts y 27.132 mts con calle Lago de San Cristóbal; y al poniente 80.084 mts, con calle Lago de Atoyac.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde actualmente se encuentra construida la escuela primaria Maestro Zarza; lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de seguir prestando y satisfaciendo el servicio público de educación básica de los habitantes de este municipio.

**TERCERO.-** El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

**CUARTO.-** Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 10 DE ENERO DE 2013.**

  
LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle San Eleazar de la colonia Santa Rosa de Lima con una superficie de 5,008.663 M<sup>2</sup> (cinco mil ocho punto seiscientos sesenta y tres metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: Al norte 60.690 mts., con calle San Eleazar; al sur 60.173 mts., con propiedad particular; al oriente 81.259 mts., con calle San Sixto; al poniente 84.626 mts, con calle Corrales Ayala.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde actualmente se encuentra construida la escuela primaria María Elena Hernández de Gómez; lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de seguir prestando y satisfaciendo el servicio público de educación básica de los habitantes de este Municipio.

**TERCERO.-** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

**CUARTO.-** Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 10 DE ENERO DE 2013.**



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Río Amarillo de la colonia San Nicolás con una superficie de 2,941.335 M<sup>2</sup> (dos mil novecientos cuarenta y uno punto trescientos treinta y cinco metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: Al norte 60.219 mts., con calle Río Azul; al oriente 49.100 mts., con varios propietarios; al sur 60.145 mts., con calle Río Amarillo; y al poniente 48.855 mts, con varios propietarios.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde actualmente se encuentra construida la escuela primaria General Felipe Ángeles; lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de seguir prestando y satisfaciendo el servicio público de educación básica de los habitantes de este municipio.

**TERCERO.-** El bien inmueble donado revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

**CUARTO.-** Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 10 DE ENERO DE 2013.**



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIONES I, II Y III, 12 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 15 FRACCIÓN V, 45 Y 98 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN II INCISO A), 77 FRACCIÓN VI Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Servicios Carreteros (S4), para una fracción de terreno de la División 05 del predio rústico denominado "El Laurel", de esta ciudad, con una superficie de 4,675.32 M<sup>2</sup>., con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como anexo uno forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

- A) Fracción de terreno de la División 05 del predio rústico denominado "El Laurel", de este Municipio, con una superficie de 4,675.32 M<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE:** Línea recta que parte del norte al oeste en 69.12 mts lineales (sesenta y nueve metros con doce centímetros) colindando con propiedad privada.

**ALSUROESTE:** Dos líneas rectas que parten de oeste a sur la primera con 23.31 mts lineales (veintitrés metros y treinta y un centímetros) y la segunda con 36.53 mts lineales (treinta y seis metros y cincuenta y tres centímetros) colindando ambas con carretera león- lagos de moreno.

**AL SURESTE:** Línea recta en tres tramos que parten de sur a este la primera en 20.09 mts lineales (veinte metros y nueve centímetros), continua con 20.92 mts lineales (veinte metros y noventa y dos centímetros) y termina con 42.82 mts lineales (cuarenta y dos metros y ochenta y dos centímetros) colindando todas con resto del predio.

**AL NORESTE:** Línea recta que parte de este a norte en 62.78 mts lineales (sesenta y dos metros y setenta y ocho centímetros) colindando con resto del predio.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como anexo dos, forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la **Licencia de factibilidad de uso de suelo** con número de control **DU/DEU/33-9236/12** emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 31 de agosto de 2012.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. La asignación de uso de suelo estará condicionada a la presentación de la libertad de gravamen del predio a la Dir. General de Desarrollo Urbano.
- IV. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- V. Presentar y que sea aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano el Estudio de Impacto Vial y realizar todas aquellas obras que se deriven del mismo.
- VI. Realizar el proyecto ejecutivo del acceso y salida de la empacadora, almacenamiento temporal de PET, el proyecto deberá de ser autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), y la Dirección General de Desarrollo Urbano Municipal, y ejecutar todas aquellas obras de infraestructura que deriven de dicho proyecto.
- VII. Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al Dictamen del Organismo Operador correspondiente.
- VIII. Deberá de acudir al Sistema de Agua potable y alcantarillado SAPAL para realizar el contrato de venta de agua tratada.
- IX. Cumplir con la normatividad señalada en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

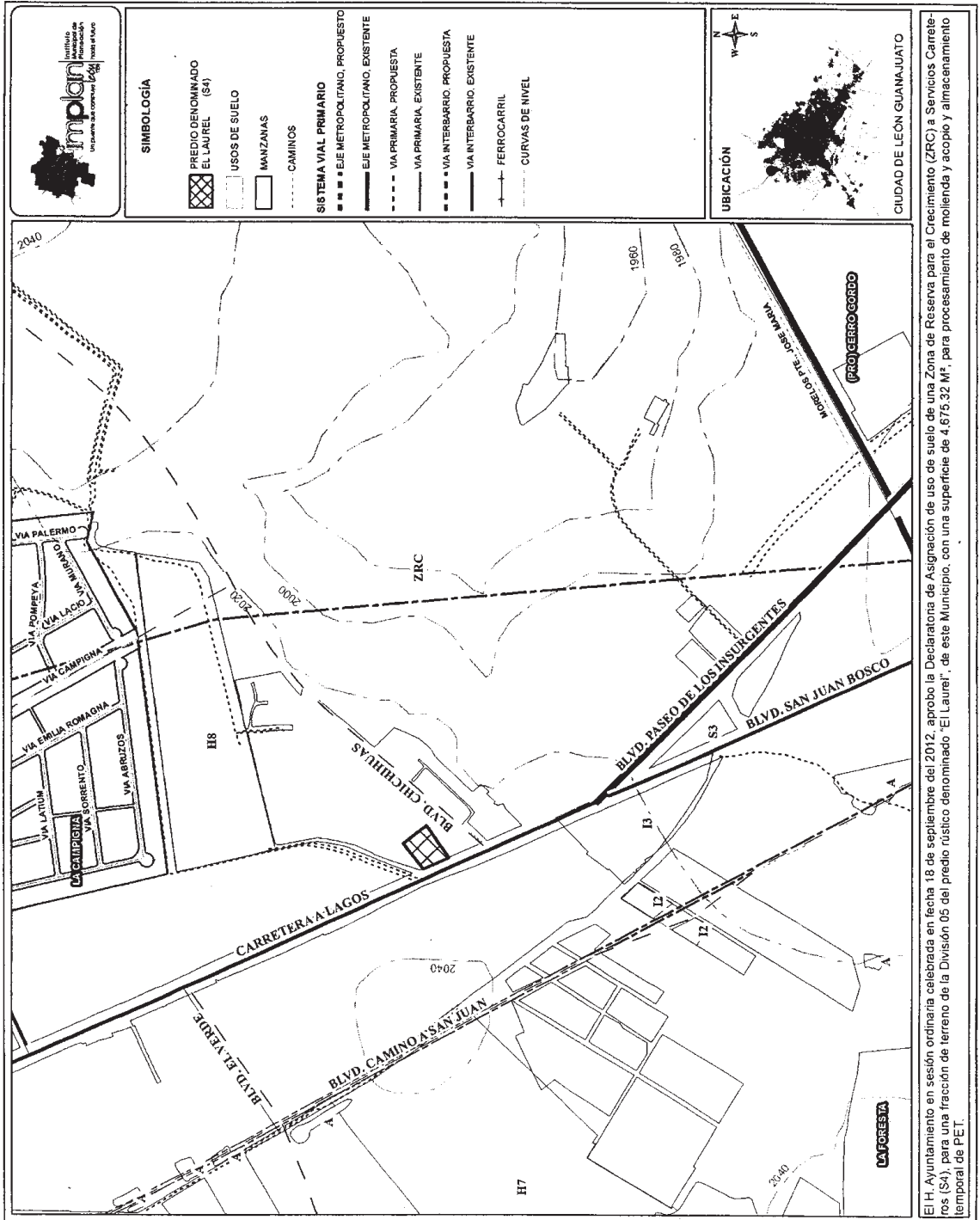
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2012.



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SIMBOLOGÍA**

	PREDIO DENOMINADO EL LAUREL (S4)
	USOS DE SUELO
	MANZANAS
	CAMINOS

**SISTEMA VIAL PRIMARIO**

	EJE METROPOLITANO, PROPIUESTO
	EJE METROPOLITANO, EXISTENTE
	VIA PRIMARIA, PROPIUESTA
	VIA PRIMARIA, EXISTENTE
	VIA INTERBARRIO, PROPIUESTA
	VIA INTERBARRIO, EXISTENTE
	FERROCARRIL
	CURVAS DE NIVEL

**UBICACIÓN**

CUIDAD DE LEÓN GUANAJUATO

El H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de septiembre del 2012, aprobó la Declaratoria de Asignación de uso de suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento Urbano (ZRC) a Servicios Carreteros (S4), para una fracción de terreno de la División 05 del predio rústico denominado "El Laurel", de este Municipio, con una superficie de 4,676.32 M<sup>2</sup>, para procesamiento de molienda y acopio y almacenamiento temporal de PET.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIONES I, II Y III, 12 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 15 FRACCIÓN V, 45 Y 98 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISO B), 70 FRACCIÓN VI Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la Modificación al Plano de Zonificación de una Zona Servicios de Intensidad Alta (S3) a Industria de Intensidad Alta (I3) para las parcelas número 415 Z-1 P4/5 y 416 Z-1 P4/5 del Ejido los Arcos de este Municipio, con una superficie total de 9,633.15 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se detallan en el documento que como anexo uno forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

#### 416 Z-I P4/5

**AL NORTE:** 30.24 metros con Maxipista Aguascalientes- León.

**AL ESTE:** 217.44 metros con Conalep.

**AL SUR:** 22.63 metros con carretera Pavimentada entronque Carretera Estatal León- El Conalep.

**AL OESTE:** 221.39 metros con parcela 415.

#### 415 Z-I P4/5

**AL NORTE:** 15.14 metros con Maxipista Aguascalientes- León.

**AL ESTE:** 221.39 metros con parcela 416.

**AL SUR:** 22.24 metros con carretera Pavimentada a entronque Carretera Estatal León- El Conalep.

**AL OESTE:** 217.82 metros con parcela 414.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como anexo dos, forma parte integral del presente acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.

- II. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir con las especificaciones que al respecto le determine la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- III. Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al Dictamen del Organismo Operador correspondiente.
- IV. Cumplir con la normatividad señalada en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.
- V. Deberá solicitar la Factibilidad de servicio ante el sistema de agua potable y alcantarillado de acuerdo al uso de suelo autorizado y cumplir con las condicionantes que marque la misma.

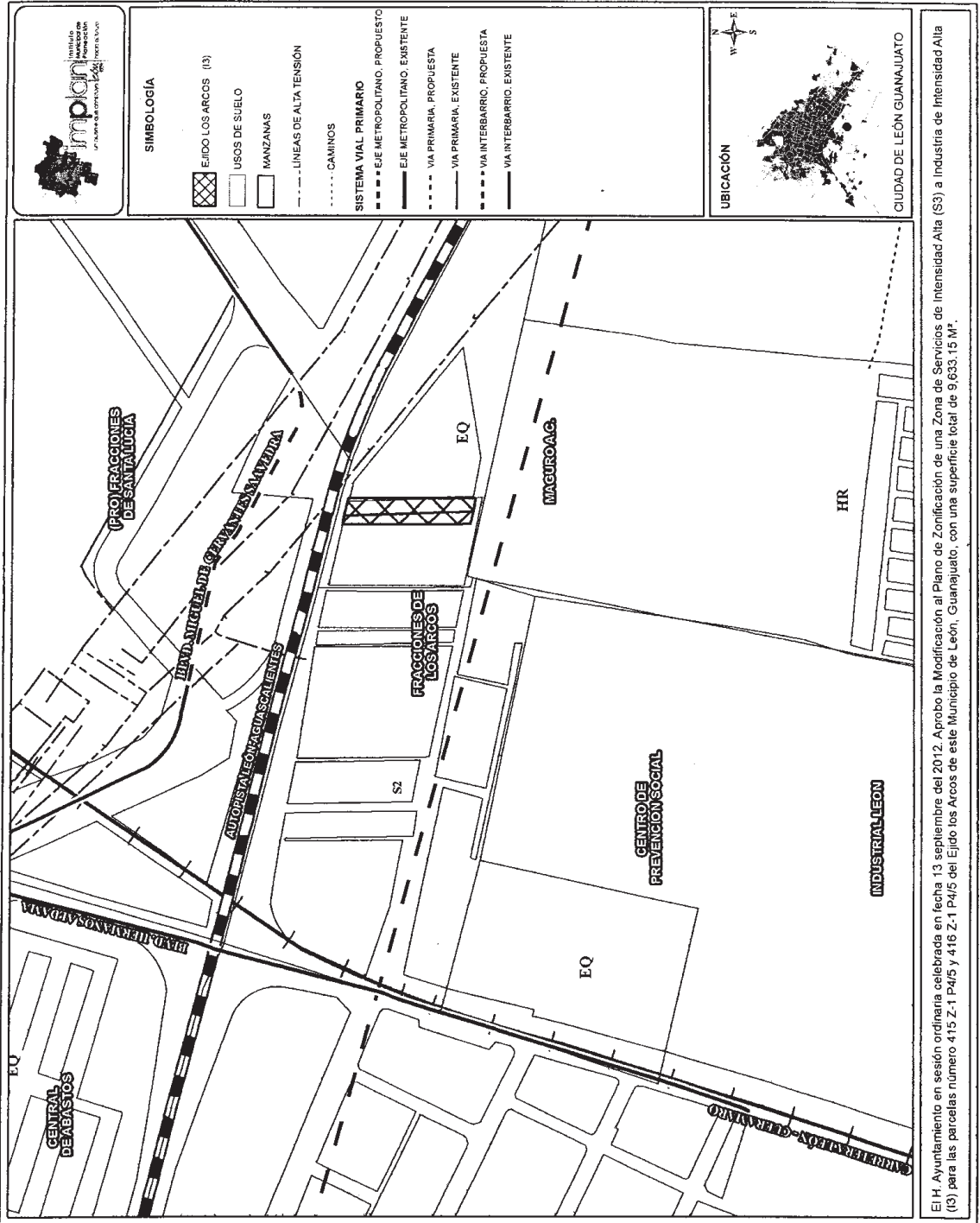
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2013.



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 13 septiembre del 2012. Aprobó la Modificación al Plano de Zonificación de una Zona de Servicios de Intensidad Alta (S3) a Industria de Intensidad Alta (I3) para las parcelas número 415 Z-1 P4/5 y 416 Z-1 P4/5 del Eje Los Arcos de este Municipio de León, Guanajuato, con una superficie total de 9,633.15 M<sup>2</sup>.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en sesión número **079** de fecha **25 de Julio del 2012**, aprobó el siguiente:

### ACUERDO

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Se crea el "Fondo Verde Municipal", identificado en lo subsecuente mediante las siglas FOVEMU.

**Artículo 2.** El FOVEMU tendrá por objeto conformar un fondo para la captación, canalización y aplicación de los recursos económicos asignados a la realización de acciones de conservación, protección, mejoramiento, restauración del medio ambiente y mitigación del cambio climático, en el Municipio de Purísima del Rincón, en los términos de las reglas de operación que al efecto se expidan.

**Artículo 3.** El FOVEMU tendrá los siguientes fines:

- I.- Gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales el financiamiento de proyectos y acciones encaminadas a la conservación, protección, mejoramiento, restauración del medio ambiente y mitigación del cambio climático, en el Municipio;
- II.- Aprobar y destinar los recursos asignados a la realización de proyectos y acciones encaminadas a la conservación, protección, mejoramiento, restauración del medio ambiente y mitigación del cambio climático, en el Municipio;
- III.- Recibir aportaciones provenientes de los sectores público y privado locales, nacionales e internacionales;
- IV.- Establecer políticas, lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de fondos por cualquier medio legal; y
- V.- Las demás que se establezcan en las reglas de operación y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## CAPITULO II Organización y Funcionamiento

### **Artículo 4. El FOVEMU, se integrará con:**

- I. El recurso que se destine en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio fiscal que corresponda;
- II. Las aportaciones, subsidios, donativos y legados que por cualquier título le otorguen los gobiernos federal, estatal o municipal; así como las personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- III. Las sanciones pecuniarias administrativas que se impongan con motivo de la infracción a las disposiciones jurídicas ambientales de competencia municipal;
- IV. Los que deriven del pago de contribuciones y derechos por servicios ambientales que presta el municipio; además por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezca en la normatividad aplicable; y
- V. Los demás recursos, derechos, bienes y aportaciones en especie que adquiera o reciba por cualquier título legal.

### **Artículo 5. El FOVEMU estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.**

**Artículo 6.** El presupuesto de egresos establecerá los recursos que se destinarán al FOVEMU, su monto no podrá ser menor al que se hubiera establecido en ejercicio fiscal inmediato anterior.

El presupuesto destinado al FOVEMU será diverso al establecido para el funcionamiento de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

### **Artículo 7. El FOVEMU contará con un comité que se integrará de la siguiente manera:**

- I. El Director de Medio Ambiente y Ecología, quien lo Presidirá;
- II. El Titular de la Tesorería Municipal;
- III. El Titular de la Contraloría Municipal;
- IV. El Director de Tránsito y Transporte;
- V. El Regidor presidente de la Comisión de Medio Ambiente; y
- VI. Un Secretario Técnico.

**Artículo 8.-** Cuando el Presidente Municipal asista a las sesiones de Comité fungirá como Presidente del mismo y el Director de Medio Ambiente y Ecología será un integrante más del Comité y ambos tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 9.-** El Secretario Técnico será nombrado por el Comité y podrá ser cualquier funcionario público de la administración municipal.

**Artículo 10.** Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

**Artículo 11.-** Cada integrante tendrá derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Titular de la Contraloría Municipal, quienes solamente tendrán derecho a voz.

Los miembros del Comité tendrán la calidad de propietarios y designarán un suplente, quien tendrá las mismas facultades de éste en caso de ausencia.

**Artículo 12.** El Presidente del Comité, cuando lo estime conveniente, podrá invitar a participar a las sesiones del Comité a representantes de instituciones públicas o privadas que tengan relación con los asuntos a tratar en dichas sesiones, mismos que tendrán derecho a voz pero no a voto en las mismas.

**Artículo 13.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el programa anual de trabajo;
- II. Aprobar los estados financieros y el presupuesto anual que presente el presidente;
- III. Aprobar y, en su caso, modificar las reglas de operación del FOVEMU;
- IV. Autorizar la erogación de recursos para el financiamiento de proyectos encaminados al cumplimiento del objeto y fines del FOVEMU;
- V. Dictaminar la situación legal y contable de los proyectos que en materia ambiental se autoricen;
- VI. Aprobar, en su caso, la aceptación de las donaciones o legados y demás aportaciones que se otorguen a favor del FOVEMU;
- VII. Aprobar las políticas y lineamientos y demás instrumentos jurídicos para allegarse de fondos; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FOVEMU, así como aquellas que se establezcan en sus reglas de operación.

**Artículo 14.-** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Comité ante cualquier autoridad;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Proponer y someter a la aprobación del Comité las reglas de operación, el programa anual de trabajo y los proyectos necesarios para cumplir con los fines del FOVEMU;
- IV. Presentar informe trimestral sobre la administración y aplicación de los recursos aportados al FOVEMU;

- V. Gestionar y obtener recursos para el cumplimiento de los fines del FOVEMU;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Proponer y someter a la aprobación del Comité el anteproyecto de presupuesto;
- VIII. Solicitar a los integrantes del Comité la información que estime pertinente para el buen funcionamiento del mismo;
- IX. Acordar con el Secretario Técnico las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- X. Las demás que se señalen en las reglas de operación del Comité, así como las que le confiera el Presidente Municipal y el Comité.

**Artículo 15.** Son facultades del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité previo acuerdo con el Presidente;
- II. Formular y remitir el orden del día a los integrantes del Comité para las sesiones del mismo, en acuerdo con el Presidente;
- III. Asistir a las sesiones del Comité, levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas correspondientes, e instrumentar las acciones que acuerde el Comité;
- IV. Recabar y resguardar la información que genere el Comité;
- V. Las demás que le confiera el Comité, el Presidente del mismo, así como aquellas que se establezcan en sus reglas de operación.

**Artículo 16.** El Comité se reunirá por lo menos cuatro veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que será aprobada y firmada por los asistentes.

**Artículo 17.** Las convocatorias de las sesiones ordinarias deberán notificarse con cinco días hábiles de anticipación a su celebración, y para las sesiones extraordinarias con cuarenta y ocho horas de su celebración.

Las convocatorias deberán señalar el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión correspondiente, acompañándose el orden del día y, en su caso, la documentación e información necesaria que sirva para el desahogo de la sesión.

**Artículo 18.** Para que las sesiones sean validas deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros y contar con la asistencia del Presidente.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior, se convocará a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes, debiendo contar con la asistencia del Presidente.

**Artículo 19.-** Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

**Artículo 20.** El Ayuntamiento podrá ordenar, en cualquier momento, la verificación de auditorías a la administración del fondo, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del mismo.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


**Artículo Segundo.** El Ayuntamiento aprobará la asignación de recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios del Fondo Verde Municipal.

**Artículo Tercero.** El Comité deberá aprobar y expedir las Reglas de Operación de Operación del FOVEMU en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

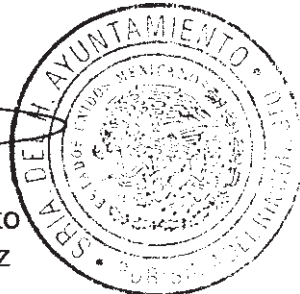
Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77, fracción I, y VI Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 08 días del mes de enero del 2013.

  
El Presidente Municipal  
C. Tomás Torres Montañez

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURISIMA DE BUSTOS, GTO.

  
El Secretario del H. Ayuntamiento  
Prof. José Asunción Torres Díaz



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 4**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO "**SANTUARIO DE SANTA RITA**", PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD «PUERTA DE SANTA RITA», DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 4, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

**TERCERO.-** QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

**CUARTO.-** EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

**QUINTO.-** EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 4, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISIÓN FÍSICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 87.07% EN EL CLUSTER 4 DE ACUERDO AL ACTA DE

SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGÓ LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES PARA EL CLUSTER 4; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

**SEXTO.-** QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

### **CONSIDERANDO**

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

### **POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 4 DE 42 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

#### **PERMISO DE VENTA DE 42 UNIDADES DEL CLUSTER 4:**

CLUSTER 4.-

42 UNIDADES, DEL 1 AL 42 INCLUSIVE DEL CLUSTER 4.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M<sup>2</sup>; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M<sup>2</sup>; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M<sup>2</sup>; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M<sup>2</sup>; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M<sup>2</sup>; ÁREA VERDE 46,278.43M<sup>2</sup>, ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M<sup>2</sup>, AREA DE RESERVA 6,454.79M<sup>2</sup>, SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

**SEGUNDO.-** EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERO.-** EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**QUINTO.-** QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

**SEXTO.-** EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).**

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

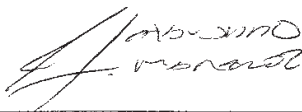
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.



C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁCENAS.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ.  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TRANSPORTES



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 11**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO «**SANTUARIO DE SANTA RITA**», PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD «PUERTA DE SANTA RITA», DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 11, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

**TERCERO.-** QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACION** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERAN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

**CUARTO.-** EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

**QUINTO.-** EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 11, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISION FISICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 65.21% EN EL CLUSTER 11 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGO LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES PARA EL CLUSTER 11; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

**SEXTO.-** QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

### **CONSIDERANDO**

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

### **POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 11 DE 10 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

#### **PERMISO DE VENTA DE 10 UNIDADES DEL CLUSTER 11:**

CLUSTER 11.-

10 UNIDADES, DEL 1 AL 10 INCLUSIVE DEL CLUSTER 11.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M<sup>2</sup>; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M<sup>2</sup>; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M<sup>2</sup>; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M<sup>2</sup>; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M<sup>2</sup>; ÁREA VERDE 46,278.43M<sup>2</sup>, ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M<sup>2</sup>, AREA DE RESERVA 6,454.79M<sup>2</sup>, SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

**SEGUNDO.-** EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERO.**- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**CUARTO.**- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**QUINTO.**- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

**SEXTO.**- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).**

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.**

  
 C. P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL




  
 LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁRCENAS.  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

  
 ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ  
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TRANSPORTE



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 13**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO «**SANTUARIO DE SANTA RITA**», PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD «PUERTA DE SANTA RITA», DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 13, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

**TERCERO.-** QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACION** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERAN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

**CUARTO.-** EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

**QUINTO.-** EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 13, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISION FISICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 82.86% EN EL CLUSTER 13 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGO LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES PARA EL CLUSTER 13; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

**SEXTO.-** QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

### **CONSIDERANDO**

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

### **POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 13 DE 29 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

#### **PERMISO DE VENTA DE 29 UNIDADES DEL CLUSTER 13:**

CLUSTER 13.-

29 UNIDADES, DEL 1 AL 29 INCLUSIVE DEL CLUSTER 13.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO **TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M<sup>2</sup>; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M<sup>2</sup>; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M<sup>2</sup>; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M<sup>2</sup>; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M<sup>2</sup>; ÁREA VERDE 46,278.43M<sup>2</sup>, ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M<sup>2</sup>, AREA DE RESERVA 6,454.79M<sup>2</sup>, SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.**

**SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS**

CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**TERCERO.**- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**CUARTO.**- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**QUINTO.**- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

**SEXTO.**- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

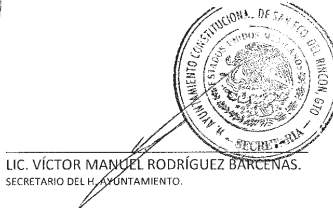
**ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).**


POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.**

  
 C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



  
 LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS,  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



  
 ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ  
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO C. P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO: EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, APROBÓ LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2012, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

	2DA.			3RA.
	MODIFICACION	SUPLEMENTO	DEVOLUCION	MODIFICACION
<b>PRESUPUESTO INGRESOS</b>				
MODIFICADO	\$301,230,821.72	\$ 2,140,990.83	\$ 0.00	\$303,371,812.55
INGRESOS POR GESTION	\$ 36,771,460.95			\$ 36,771,460.95
IMPUESTOS	\$ 20,281,886.84			\$ 20,281,886.84
DERECHOS	\$ 4,772,957.03			\$ 4,772,957.03
CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	\$ 10,330.60			\$ 10,330.60
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$ 5,815,165.99			\$ 5,815,165.99
APROVECHAMIENTOS DE TIPO				
CORRIENTE	\$ 5,891,120.49			\$ 5,891,120.49
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$173,291,888.32	\$ 2,140,990.83		\$175,432,879.15
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$173,291,888.32			\$173,291,888.32
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ 91,167,472.45			\$ 91,167,472.45
OTROS INGRESOS	\$ 91,167,472.45			\$ 91,167,472.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$301,230,821.72</b>	<b>\$ 2,140,990.83</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$303,371,812.55</b>

### EGRESOS

ATENCION A LAS PERSONAS PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	\$ 10,237,750.00			\$ 10,237,750.00
CULTURA	\$ 3,474,016.93	\$ 90,933.29		\$ 3,564,950.22
DEPORTE Y RECREACION	\$ 1,307,528.01	\$ 48,614.00		\$ 1,356,142.01


PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 1,172,613.32	\$ 40,000.00	\$ 1,212,613.32
FOMENTO AL TURISMO	\$ 7,148,987.68		\$ 7,148,987.68
LIMPIA Y RECOLECCION	\$ 10,472,689.84	\$ 3,135.00	\$ 10,475,824.84
RASTRO MUNICIPAL	\$ 2,476,766.02		\$ 2,475,966.02
DIGNIFICACION POLICIACA	\$ 4,573,809.87	\$ 81,717.60	\$ 4,655,527.47
ORDENAMIENTO VIAL	\$ 1,114,699.56		\$ 1,114,699.56
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION Y SISTEMAS DE PROTECCION CIVIL	\$ 1,098,195.60		\$ 1,098,195.60
FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD MUNICIPAL	\$ 49,569,572.58	\$ 1,883,024.23	\$ 51,452,596.81
FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 15,285,725.95	\$ 5,633.29	\$ 15,280,092.66
ATENCION A LAS PERSONAS PARA CONSTRUIR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	\$ 3,100,000.00		\$ 3,100,000.00
EDUCACION PARA TODOS	\$ 3,150,000.00		\$ 3,150,000.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 7,678,610.00		\$ 7,678,610.00
	\$		
CULTURA	-		\$ -
DEPORTE Y RECREACION	\$ 1,600,000.00		\$ 1,600,000.00
AGUA POTABLE	\$ 5,470,000.00		\$ 5,470,000.00
PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 330,000.00		\$ 330,000.00
IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 310,000.00		\$ 310,000.00
ATENCION ESTRATEGICA AL CAMPO	\$ 2,369,360.00		\$ 2,369,360.00
FOMENTO AL TURISMO	\$ 5,600,000.00		\$ 5,600,000.00
IMPULSO AL COMERCIO PARA LA COMPETITIVIDAD	\$ 1,520,000.00		\$ 1,520,000.00
FOMENTO AL EMPLEO	\$ 54,000.00		\$ 54,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$ 777,192.00		\$ 777,192.00
DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL BASICA PARA EL HABITAT DE LAS PERSONAS	\$ 10,425,731.84		\$ 10,425,731.84
LIMPIA Y RECOLECCION	\$ 2,604,000.00		\$ 2,604,000.00
MERCADOS PUBLICOS	\$ -		\$ -
PANTEONES	\$ -		\$ -
PARQUES Y JARDINES	\$ 1,320,000.00		\$ 1,320,000.00
RASTRO MUNICIPAL	\$ 1,631,000.00		\$ 1,631,000.00
REDES PUBLICAS DE ELECTRICIDAD	\$ 3,502,497.00		\$ 3,502,497.00
REDES PUBLICAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO	\$ 9,334,062.35		\$ 9,334,062.35
DIGNIFICACION POLICIACA	\$ 14,491,308.41		\$ 14,491,308.41
EQUIPAMIENTO CORPORATIVO	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00
ORDENAMIENTO VIAL	\$ -		\$ -
ADECUACION DE LA NORMATIVA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA DE	\$ 4,978,074.00		\$ 4,978,074.00


LA CORPORACION DE TRANSITO MPAL.			
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PLANEACION Y SISTEMAS DE PROTECCION CIVIL	\$ 4,175,619.15		\$ 4,175,619.15
FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y OPERATIVIDAD MUNICIPAL	\$ 10,653,313.81		\$ 10,653,313.81
FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$ 4,500,000.00		\$ 4,500,000.00
REMANENTES RAMO 33 FEDERAL EJECICIOS 2002 A 2011	\$ 94,632,280.39		\$ 94,632,280.39
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>\$301,230,821.72</b>	<b>\$ 2,147,424.12</b>	<b>\$ 6,433.29</b>
			<b>\$ 303,371,812.55</b>

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.



  
**ROBERTO VILLA RAMÍREZ**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



  
**JOSÉ CARLOS OLIVA ROBLES**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

EL CIUDADANO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I Y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal; en Sesión ordinaria Número Cuatro de fecha 30 de Noviembre del 2012, se aprobaron las siguientes:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO.**

**CAPITULO I**

**ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**

**Artículo 1.-**La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

**Artículo 2.-** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO II****INGRESOS DE LA COORDINACION DE ECOLOGIA**

**Artículo 3.-** Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicara la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
1.- Por supervisión, tratándose de poda de árboles, por mantenimiento, cuando así lo solicite la ciudadanía.	\$60.90
2.-Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación (para resarcir el daño ecológico, que no compete al estado ni a la federación).	\$ 286.65 por árbol
3.- Por evaluar y dictaminar el bajo Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 330.75 por dictamen
4.- Por evaluar y dictaminar el mediano Impacto ambiental de competencia municipal, que no se encuentran reservadas al estado ni a la federación.	\$ 435.75 por dictamen
5.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, se cobrara el 10% de cada kilogramo considerando los siguientes conceptos y costos.	

**SE COBRARA**

a) Pet	\$ 2.63
b) Aluminio	\$ 16.80
c) Plástico rígido	\$ 2.10
d) Metal	\$ 1.58
e) Cartón	\$ 0.63
f) Papel	\$ 0.63

**CAPITULO III****INGRESOS DESARROLLO URBANO**

**Artículo 4.-** Por los servicios que se proporciona la dependencia:

I.-Trabajos de deslinde de terrenos, aplicara la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
a) Predios urbanos.	
1.-Urbanos en general en cabecera municipal.	\$215.25
2.-Urbanos en comunidades.	\$262.50
3.-Zona marginada.	\$64.05
b) Predios rústicos.	
1.-Hasta una hectárea.	\$ 357.00

2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has. \$ 155.40

3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has. \$129.15

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicara la

Siguiente:

a) 1-5 kms \$ 69.30  
 b) 5-10 kms \$81.9  
 c) 10-15 kms. \$94.50  
 d) 15-20 kms \$106.05  
 e) 20 kms en adelante \$117.60

## CAPITULO IV

### INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

**Artículo 5.-** Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

- I. Por los talleres que se impartan a través de la Coordinación de Atención a la Mujer, se cobrará:

Por clase de Taller de:	Cuota
Uñas de acrílico	\$ 31.50
Gelatina floral	\$ 21.00
Guitarra	\$ 21.00
Lácteos	\$ 21.00
Repostería	\$ 21.00
Belleza	\$ 15.75
Corte y confección	\$ 15.75

Bisutería	\$ 10.50
Electricidad	\$ 10.50
Listón y puntada fantasía	\$ 10.50
Primeros Auxilios	\$ 10.50
Otros	\$ 15.75

- II. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

Ingreso mensual total de los padres del menor	Cuota
Hasta \$ 3,000.00	\$210.00
Hasta \$ 6,000.00	\$315.00
Hasta \$ 9,000.00	\$367.50
Hasta \$12,000.00	\$420.00
Más de \$12,000.00	\$472.50

Nota.- La cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 10 días de cada mes.

- III. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.

- IV. Por la Terapia Física se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Días de sesiones	Cuota por sesión
3	\$31.50
2	\$42.00
1	\$52.50

La sesión en tina se cobrará a \$52.50, independientemente al número sesiones.

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- V. Por la Terapia Ocupacional se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$31.50
2	\$42.00
1	\$52.50

- VI. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

Doctor Rehabilitación	\$150.00
Audiometría	\$ 84.00
Molde auditivo	\$ 84.00
Terapia de lenguaje	\$ 31.50
Dentista	\$ 21.00
Médico General	\$ 21.00
Oculista	\$ 21.00
Ortesista	\$ 21.00

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- VII. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.
- VIII. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

<b>Atención Psicológica:</b>	
Usuarios del CEMAIV	Gratuito
Público en general	\$31.50

Por expedición de Constancias: \$31.50

Nota.- Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- IX. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por despensa \$15.75

Nota.- las despensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

- X. Por las calcomanías que se otorguen para el uso exclusivo de cajones para vehículos de personas con discapacidad, se cobrará \$10.50
- XI. Cómo otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

## CAPITULO V

### USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

**Artículo 6.-** Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustaran

a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Importe
a) Por salidas locales de autobús	\$14.00

b) Por salida de autobús al extranjero	\$ 120.00
c) Por día de trabajo de triciclos de carga	\$ 11.00
d) Por día de trabajo para reparaciones y limpieza de autobuses.	\$27.00 por un día de trabajo
e) Por trabajo de lavadores de unidades.	\$5.00 por unidad
f) Por estacionamiento de vehículos particulares de concesionarios, permisionarios y chóferes.	\$10.50 por tres horas

Tratándose de las fracciones a) y b) de esta fracción, el pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses, en tanto que para inciso c), el pago se hará por día.

II.- Por el uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva Municipal, se pagará la siguiente:

### TARIFA

Concepto	Importe
a) Admisión.	\$3.15
b) Uso del campo empastado.	\$ 241.50 por juego
c) Uso del estancillo sencillo.	\$ 493.50 mensual
d) Uso de sanitarios ( en eventos especiales).	\$3.15
e) Uso del campo empastado infantil.	\$46.20 por juego
f) Uso de Instalaciones de la Unidad Deportiva para eventos especiales.	\$12097.05 por evento
g) Uso de la cancha de fútbol rápido.	\$60.90 por juego
h) Uso del campo empastado para eventos especiales por evento.	\$3024.00
i) Refrendo anual.	\$121.80

j) Transferencia de Concesión.	\$302.40
k) Ingreso por comerciantes ambulantes.	\$11.03 por día
l) Estacionamiento en eventos especiales.	\$ 10.50 a 33.60 por vehículo
m) Uso de área infantil por eventos especiales.	\$ 1,102.50 por evento
n) Publicidad en Unidad Deportiva.	\$ 168.00 por m2. por seis meses

El pago se realizará en la Tesorería o directamente a través de la Administración de la Unidad Deportiva, con la expedición del recibo correspondiente.

III.- Por el almacenaje o guarda de vehículos en la Pensión Municipal, obligara al particular al pago diario por vehículo y según el espacio que ocupen, aplicándose la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Importe
a) Por camión pesado	\$57.75
b) Por vehículo ligero hasta de tres y media toneladas	\$43.05
c) Por motocicleta	\$15.75

d) Por bicicleta	\$9.45
e) Tratándose de víctimas del delito (robo, entre otros), acreditado ante autoridad competente, se aplicara el siguiente descuento sobre las tarifas de los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción	Exento
f) Por accidente con fallecimiento (vehículo de la victima), sobre las tarifas de los incisos a), b), c) y d) de la presente fracción	Exento

**IV.- Por habilitación de rastros rurales:**

**TARIFA**

Concepto	Importe
a) Costo por concesión	\$604.80
b) Refrendo anual	\$ 302.40

**Artículo 7.-** Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

**TARIFA**

Concepto	Importe
<b>I. Locales de la central de autobuses.</b>	Por mes:
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.	\$900.00
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.	\$ 403.00
c) Estanquillo.	\$200.00
d) Local que ocupan los sanitarios.	\$645.00
<b>II. Locales del Mercado Municipal:</b>	Por Día      Por semana      Por mes
a) De hasta 10 m2.	\$9.45      \$65.10      \$279.30

b) De hasta 06 m2.	\$7.35	\$ 48.30	\$210.00
c) De hasta 03 m2.	\$6.30	\$ 40.95	\$174.30

### III. Concesión anual de locales en Central de Autobuses y Mercado Municipal:

a) Derecho de concesión.	\$576.00
b) Refrendo anual.	\$115.50

### IV. Auditorio Municipal:

a) Por evento no lucrativo.	\$ 411.60
b) Por evento lucrativo.	\$ 1,373.40

### V.- Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:

	Por hora
a) Maquinaria retroexcavadora.	\$ 355.95
b) Maquinaria de trascabo.	\$ 428.40
c) Maquina Moto conformadora.	\$ 428.40
d) Cargador frontal payloader.	\$355.95

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

### VI. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a) Por kilómetro.	\$19.95
b) Por carga de Materiales diversos.	\$ 9.98 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

**VII.-** Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA	
	Importe	
	Día hábil	Día festivo
a) Moto conformadora	\$ 157.50 por hora	\$ 235.20 por hora.
b) Retroexcavadora	\$ 159.60 por hora	\$ 231.53 por hora.
c) Cargador frontal Payloader	\$ 159.60 por hora	\$ 223.65 por hora.
d) Trascabo	\$ 157.50 por hora	\$ 208.43 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 149.10 por hora	\$ 156.45 por hora.

**VIII.-** La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causara y liquidara conforme a la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Importe
a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	\$ 8.93
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	\$ 14.18
c) Por emisión de dictamen técnico de factibilidad de construcción y/o de operación a industrias y comercios.	De \$ 341.78 a \$ 1,367.10
d) Contratación y supervisión de los servicios de atención pre hospitalaria para eventos especiales (jarpeos, charreadas, bailes populares, deportivos, carreras de caballos, y otros análogos.	\$ 1025.33
e) Por los servicios de Capacitación.	\$854.70

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaria de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

#### IX. Patrullas.

1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro. \$ 273.00

X.- Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Importe
a) Lámpara nueva	\$ 619.50
b) Balastro	\$297.68
c) Foco	\$110.25
d) Foto celda	\$59.85
e) Mica	\$42.00
f) Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación.	\$19.95
g) Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro.	\$13.65
h) Bastidor.	\$174.30
i) Por daños al sistema de alumbrado.	Según evaluación del daño determinado por perito en la materia.

**XI.-** Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustara a la siguiente:

### TARIFA

a) Válvula expulsora de aire por pieza \$ 172.73

### APROVECHAMIENTO DE LA VIA PÚBLICA

**Artículo 8.-** Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores:

### TARIFA

Concepto	TARIFA		Importe
a) Ambulantes por puesto.	\$9.98 diarios	\$69.30 semanal	\$297.68 mensual
b) Tianguistas por puesto.	\$9.98 diarios	-----	-----
c) Semifijos y agremiados.	\$9.98 diarios	\$69.30 semanal	\$297.68 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$12.08 por día	\$85.05 semanal	-----
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$12.1 por día	\$85.00 semanal	-----
f) Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$9.98 diarios		
g) Carritos electromecánicos.	\$9.98 diarios por unidad		
h) Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$497.70 por mes por unidad		

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

- II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, transito municipal aplicara la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
2.- Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas.	\$49.35 por día.  \$ 744.45 por mes

**CAPITULO VI**

**DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 9.-** La Tesorería Municipal percibirá ingresos por infracciones sobre los siguientes conceptos:

- I.- Los cobros por infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno se ajustarán a las siguientes:

**TARIFA**

<b>CONCEPTO DE INFRACCIÓN</b>	<b>MULTA</b>	
	<b>SALARIOS</b>	<b>MINIMOS</b>
<b>A QUIEN</b>	<b>DE</b>	<b>A</b>
1) Haga uso irracional de los servicios de públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos. Tratándose de establecimientos comerciales, se procederá, a si mismo, a su clausura.	1	5

<b>2)</b> Se niegue a colaborar en la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada.	1	5
<b>3)</b> No mantengan aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión.	1	5
<b>4)</b> Se niegue a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permita que deambulen libremente en la vía pública, no los reporte oportunamente si son sospechosos de rabia, o se niegue a presentarlos al Centro Antirrábico, cuando este lo requiera.	1	5
<b>5)</b> Fume en los establecimientos cerrados, destinados a espectáculos públicos.	1	5
<b>6)</b> Practique juegos en las vialidades o lugares que representen peligro para la vida o integridad corporal propia o de terceros.	1	5
<b>7)</b> Al conducir un vehículo, no de preferencia en los cruceros al paso de peatones, principalmente a invidentes, menores, ancianos e inválidos.	1	5
<b>8)</b> Siendo conductor de un transporte de servicio público, no mantenga aseada su unidad y/o carezca de depósito de basura en la misma.	1	5
<b>9)</b> Al conducir vehículos de propulsión no autorizada transite por la vía pública sin luces o reflejantes, timbre o bocinas.	1	5
<b>10)</b> Estacione cualquier vehículo en la banqueta, andador, plaza pública, jardín o camellón y en general en cualquier lugar prohibido, procediendo inclusive la autoridad municipal a reiterarlo con cargo al infractor.	1	5
<b>11)</b> No tenga colocada en lugar visible de la fachada de su domicilio la placa con el número oficial asignado.	1	5
<b>12)</b> Se encuentre inconsciente por estado de ebriedad en la vía pública.	1	5
<b>13)</b> Se encuentre inhalando cemento o cualquier sustancia toxica o volátil en la vía pública.	1	5

<b>14)</b> Realice necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio publico	1	5
<b>15)</b> Lastime o de malos tratos a los animales, aun siendo d su propiedad.	1	5
<b>16)</b> No mantengan una buena presentación de las fachadas o inmuebles de su propiedad o posesión de acuerdo con lo que establece el presente Bando.	1	5
<b>17)</b> No observe en sus actos el debido respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres, cometiendo actos inmorales en lugares públicos.	1	50
<b>18)</b> Ingiera bebidas alcohólicas, incluso aquellas consideradas como de moderación, a bordo de cualquier vehículo en la vía pública.	1	10
<b>19)</b> Ingiera bebidas alcohólicas o de moderación en la vía pública.	1	10
<b>20)</b> Se encuentra en estado de ebriedad, escandalizando en la vía pública.	1	10
<b>21)</b> Se niegue a desempeñar, sin causa justificada funciones declaradas obligatorias por las leyes electorales.	1	10
<b>22)</b> Se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en las vías publicas, parques, bienes de dominio publico, de uso común y predios baldíos o en lugares no autorizados.	1	10
<b>23)</b> Siendo propietario o poseedor de un vehículo de propulsión motriz, contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	10
<b>24)</b> Siendo usuario de un servicio público establecido, no lo conserve en forma adecuada o altere sus sistemas de medición.	1	10
<b>25)</b> Habiendo obtenido autorización, licencia o permiso para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no tenga a la vista el original o se niega a exhibirlo a la autoridad municipal que se lo requiera.	1	10

<b>26)</b> Invada las vías o sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los transeúntes o vehículos.	1	10
<b>27)</b> Solicite, con falsas alarmas los servicios de policía, bomberos de establecimientos médicos o asistenciales públicos.	1	10
<b>28)</b> Realizar cualquier acto indebido que por su naturaleza cause molestia a las personas en general, u altere el orden público, siempre y cuando no se encuentre en el ejercicio de un derecho.	1	10
<b>29)</b> Produzca ruidos, por cualquier medio que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	1	10
<b>30)</b> Pinte en lugares o zonas con acceso prohibido sin la autorización correspondiente:	1	10
<b>31)</b> Dañe árboles, remueva o corte de césped, flores o tierra, sin permiso de la autoridad, en bienes de uso común.	1	10
<b>32)</b> Maltrate, ensucie o haga uso indebido de las fachadas de los edificios públicos, estatuas, monumentos, postes y arbotantes, o bienes de propiedad privada.	1	10
<b>33)</b> No acuda a la revisión de su vehículo en los centros de emisiones contaminantes, en los términos señalados por tal efecto.	1	10
<b>34)</b> Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera, en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.	1	15
<b>35)</b> Utilice amplificadores de sonido cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos o habitantes.	1	15
<b>36)</b> Permita que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura o prolifere fauna nociva.	1	15
<b>37)</b> No coloque bardas en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión que se encuentre dentro de las áreas urbanas del municipio.	1	15
<b>38)</b> A los responsables o conductores de vehículos que	1	15

derramen o tiren en la vía pública, del material que transportan.		
<b>39)</b> Falta de respeto al público asistente a eventos o espectáculos públicos, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores o de sus trabajadores, así como por parte de de los actores, artistas o deportistas.	1	15
<b>40)</b> Azuce o no contengan a cualquier animal que pueda atacar a las personas.	1	15
<b>41)</b> Detone cohetes, encienda juegos pirotécnicos, haga fogatas o utilice negligentemente combustible o sustancias peligrosas, eleve globos de fuego sin permiso de la autoridad.	1	15
<b>42)</b> Profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que puedan producir o produzcan el temor o el pánico colectivo.	1	15
<b>43)</b> Use prendas u objetos que por naturaleza detonen peligrosidad y atenten contra la seguridad pública.	1	20
<b>44)</b> No observe los límites permitidos de emisiones producidas por vehículos de propulsión motorizada, y con ello contamine el medio ambiente de la ciudad.	1	20
<b>45)</b> Cubra, borre o altere los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y las letras que identifiquen los inmuebles, o cuales quiera indicador oficial.	1	20
<b>46)</b> Altere el orden, arroje cojines, líquidos o cualquier objeto, prenda fuego o provoque altercados en los espectáculos en la entrada de ellos.	1	20
<b>47)</b> Rebase los límites permitidos de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, vapores, gases, humos, olores y otros elementos degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente.	1	20

<b>48)</b> Invite o permita la prostitución o el comercio carnal, en la vía pública.	1	30
<b>49)</b> Permita a menores de edad, el acceso a lugares en los que expresamente les esta prohibido el ingreso.	1	30
<b>50)</b> Consuma, porte o posea estupefacientes o psicotrópicos en lugares públicos; sin perjuicio de las sanciones previstas de las leyes penales.	1	30
<b>51)</b> Ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados por las autoridades correspondientes, salvo en los casos legales permitidos.	1	30
<b>52)</b> Venta de productos o preste servicios clandestinamente en días u horas no permitidas.	1	30
<b>53)</b> Realice tomas y conexiones clandestinas a las redes de agua potable.	1	30
<b>54)</b> Siendo propietario de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otro negocio que dependa del servicio público de agua potable, haga mal uso del servicio, viole el presente Bando o su reglamentación respectiva.	1	30
<b>55)</b> A quien en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicio invada algún bien de dominio público.	1	30
<b>56)</b> Desperdicie el agua potable en su domicilio o teniendo fugasen la red no lo comunique a la autoridad municipal.	1	30
<b>57)</b> Realice cualquier actividad comercial, industrial o tenga el funcionamiento de instalaciones abiertas al público destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas sin autorización del Ayuntamiento.	1	30

<b>58)</b> Ejercer el comercio en lugar diferente al que se le autorizó para talefecto.	1	30
<b>59)</b> Con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio, proporcione datos falsos a la autoridad municipal.	1	30
<b>60)</b> Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la que le fue autorizado.	1	30
<b>61)</b> Siendo propietario de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pistas de baile y música de cualquier clase, salones de baile, restaurantes bar., y similares, no conserve ni mantenga en sus establecimientos la tranquilidad.	1	30
<b>62)</b> Rompa las banquetas, pavimentos o redes de agua potable, drenaje sin la licencia, autorización o permiso municipal correspondiente.	1	30
<b>63)</b> Realice cualquier obra de edificación, cualquiera que su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia, autorización o permiso correspondiente.	1	40
<b>64)</b> Preste un servicio público en contravención a lo estipulado en la concesión. Independientemente de que proceda la cancelación de la concesión y el pago al erario municipal del daño causado.	1	40
<b>65)</b> Construya o edifique en zona de reserva territorial, ecología o arqueología.	1	40
<b>66)</b> Practique juegos de azar y apuestas en vía pública.	1	40
<b>67)</b> Quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
<b>68)</b> Quien intente darse a la fuga, derivado del acto violatorio de alguna infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno.	1	15
<b>69)</b> Quien cometa agresiones físicas y/o verbales a	1	15

particulares en vía pública.		
<b>70)</b> Quien obstaculice las labores de los oficiales o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10
<b>71)</b> Se sancionara con arresto de hasta treinta y seis horas independientemente de la aplicación de otras sanciones, a quien ejecute actos en contra de la dignidad humana, la moral y el orden público, o agreda de palabra o hecho de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.	1	10

Para la aplicación de la sanción contenida en la anterior fracción se toman a consideración la gravedad de la infracción.

II.- Las faltas cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal y a las disposiciones aplicables en la materia, se ajustarán a la siguiente:

**TARIFA**

**CONCEPTO DE INFRACCIÓN**

**IMPORTE**

**A).- DE LOS DOCUMENTOS**

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
<b>a) Avisos</b>		
1) No dar aviso de cambio de carrocería en automotores	\$56.23	\$477.38
2) No dar aviso de cambio de motor en automotores	\$102.53	\$477.38
3) No dar aviso de cambio de sistema de combustible	\$144.43	\$460.00
<b>b) Calcomanías</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta del holograma de refrendo en vehículos de motor	\$56.23	\$239.24
2) Falta de calcomanía de verificación vehicular en vehículos de motor	\$56.23	\$477.38
3) Falta de calcomanía de identificación de placas en	\$56.23	\$477.38

vehículos de motor

<b>c) Documentos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de tarjeta de circulación en vehículos de motor	\$56.23	\$477.38
2) Por no mostrar documentos de conducción y circulación en vehículos de motor	\$56.23	\$715.52
3) Falta de licencia o permiso para conducir	\$56.23	\$915.08
4) No respetar el descuento en el precio del pasaje a aquellos usuarios que tengan el derecho	\$102.53	\$952.56
5) Documentos alterados de vehículos de motor	\$56.23	\$477.38
6) Falta de autorización para usar gas L. P. en vehículos de motor	\$102.53	\$952.56
7) Documentos falsificados	\$484.00	\$952.56
8) Falta de Revista Mecánica del vehículos de motor	\$102.53	\$715.52
9) Falta de permiso para propaganda	\$56.23	\$477.38
<b>d) Licencias</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Licencia alterada	\$244.76	\$917.28
2) Licencia falsificada	\$244.76	\$952.56
3) Por no portar la licencia de conducir de acuerdo a la unidad que conduce	\$56.23	\$ 915.08
<b>e) Permisos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de permiso para circular	\$56.23	\$715.52
2) Circular con vehículo de dimensión mayor a la Reglamentaria	\$56.23	\$477.38
3) Por no contar con el permiso correspondiente para ingresar al primer cuadro de la ciudad	\$56.23	\$477.38
4) Portar permiso vencido	\$102.53	\$715.52
5) Portar permiso falsificado	\$244.76	\$1429.94
<b>f) Placas</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Portar placas con colgajos ó adherencias	\$56.23	\$477.38
2) Falta de placa en motoneta ó motocicleta	\$56.23	\$477.38
3) Usar placas vencidas	\$56.23	\$239.24
4) Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales	\$56.23	\$239.24
5) Usar placas en lugar no destinado para ello	\$56.23	\$477.38
6) Falta de una de las placas	\$56.23	\$477.38
7) Falta de ambas placas	\$59.54	\$477.38
8) Placas dobladas o colocadas en forma incorrecta	\$56.23	\$477.38
9) Falta de placa en remolques	\$56.23	\$477.38
10) Usar placas de automóvil en vehículos de carga	\$56.23	\$477.38
11) Usar placas de carga en automóvil	\$56.23	\$477.38
12) Usar placas alteradas	\$149.94	\$477.38
13) Usar placas que no correspondan al vehículo que las portan	\$56.23	\$477.38
14) Usar placas falsificadas	\$149.94	\$477.38
15) Usar placas policiacas en vehículos no autorizados	\$244.76	\$917.28

## **B).- DE LAS PARTES INTEGRALES D EL VEHÍCULO**

### **a) Asientos**

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Asientos desalojados del vehículo	\$56.23	c/u
2) Falta de asientos del vehículo	\$56.23	c/u

### **b) Cinturón de seguridad**

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No usar el cinturón de seguridad	\$56.23	\$715.53
2) Por transportar a menores de edad sin cinturón de seguridad	\$56.23	\$715.53

### **c) Claxon**

<b>De:</b>	<b>A:</b>
------------	-----------

1) Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada	\$56.23	\$477.38
2) Proferir insultos usando el claxon	\$102.53	\$477.38
3) Usar sirenas de emergencia en vehículo no oficiales	\$102.53	\$932.72
<b>d) Cristales</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de cristales laterales en automotor	\$56.23	\$239.24
2) Parabrisas agrietado en automotor	\$56.23	\$239.24
3) Medallón agrietado en automotor	\$56.23	\$239.24
4) Usar cristales astillables en automotor	\$56.23	\$239.24
5) Falta de parabrisas o medallón en automotor	\$56.23	\$239.24
6) Usar cristales o accesorios en automotores que impidan la visibilidad	\$56.23	\$239.24
<b>e) Equipamiento vehicular</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No utilizar las Banderolas o reflejantes	\$56.23	\$239.24
2) Extintor descargado	\$56.23	\$239.24
3) Falta de banderolas o reflejantes	\$56.23	\$239.24
4) Falta de extintor	\$56.23	\$239.24
5) Falta de herramienta indispensable para el vehículo	\$56.23	\$239.24
6) Falta de llanta de refacción	\$56.23	\$239.24
<b>f) Espejos</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Falta de espejo lateral izquierdo en automotor	\$56.28	\$239.24
2) Falta de espejo retrovisor interior en el automotor	\$56.28	\$239.24
<b>g) Limpiadores</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) En notorio mal estado	\$56.23	\$239.24
2) Falta de uno o ambos limpiadores	\$56.23	\$239.24
<b>h) Luces</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Falta de un faro o ambos	\$56.23	\$477.38
2) Falta del cambio de intensidad de luz en el automotor	\$56.23	\$477.38
3) Falta de luz en la placa del automotor	\$56.23	\$239.24
4) Falta de direccionales del automotor	\$56.23	\$715.52
5) Falta de luces demarcadoras en vehículo de carga	\$56.23	\$239.24
6) Falta de luz en el tablero de instrumentos del automotor	\$56.23	\$239.24
7) Falta de luz en banderola de ruta	\$56.23	\$239.24
8) Falta de luces en motocicleta o bicicleta	\$56.23	\$239.24
9) Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	\$56.23	\$477.28
10) Luz excesiva o faros desviados en automotor	\$56.23	\$239.24
11) Falta de luz interior en automotores de Transporte Público	\$56.23	\$239.24
12) Falta de cuartos en la parte del frente de automotor	\$56.23	\$477.28
13) Falta de cuartos en la parte trasera de automotor	\$56.23	\$239.24
14) Falta de luces intermitentes o mechero en automotor	\$56.23	\$239.24
15) Falta de luces en el remolque	\$56.23	\$239.24
16) Traer faros de luz blanca en la parte posterior del automotor	\$56.23	\$239.24
17) Dispositivos extras de iluminación en automotores que deslumbran ó Molestan a terceros	\$56.23	\$249.16
18) Usar luces de emergencia o torretas, sin autorización	\$244.76	\$952.56

**i) Partes integrantes de un vehículo****De: A:**

1) Falta de salpicaderas	\$56.23	\$239.24
2) Falta de cofre	\$56.23	\$239.24
3) Falta de portezuelas	\$56.23	\$239.24

4) Falta de cajuela	\$56.23	\$239.24
5) Falta de loderas	\$56.23	\$239.24
6) Falta de defensas	\$56.23	\$239.24
7) Falta de depósito adecuado para combustible	\$56.23	\$239.24
8) Equipo de sonido que ocasione ruido inmoderado en automotores	\$149.94	\$932.72

**j) Sistema de suspensión****De: A:**

1) En notorio mal estado	\$56.23	\$239.24
--------------------------	---------	----------

**k) Alineación****De: A:**

1) Alineación notoriamente incorrecta	\$56.23	\$239.24
---------------------------------------	---------	----------

**C) DE LA CIRCULACIÓN****a) Accidentes ó hechos de tránsito****De: A:**

1) Chocar por falta de precaución	\$149.94	\$1428.84
2) Por ocasionar daños a bienes del Municipio	\$149.94	\$ 932.72
3) Por producir accidente o hecho de tránsito con herido	\$149.94	\$1,428.84
4) Por abandono del pasaje en el camino	\$149.94	\$1,428.84
5) Por abandono de vehículo ocasionando accidente o hecho de tránsito	\$149.94	\$1,428.84
6) Por ocasionar accidente o hecho de tránsito al obstruir la vía publica	\$149.94	\$932.72
7) Por producir accidente o hecho de tránsito causando muerto	\$149.94	\$1,428.84
8) Por abandono de víctimas y vehículo	\$149.94	\$1,428.84
9) Por no informar los accidentes ocurridos	\$149.94	\$715.52
10) Por no esperar el arribo de la autoridad	\$149.94	\$715.52
11) Por producir accidente o hecho de tránsito tipo "Salida de Camino"	\$149.94	\$932.72

<b>b) Agresiones</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Agresiones físicas o verbales a los usuarios ó a terceros	\$244.76	\$1,428.84
2) Agresión física o verbal a los oficiales de transito	\$244.76	\$1,428.84
<b>c) Bicimotos y bicicletas</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No transitar con un vehículo de tras de otro	\$56.23	\$239.24
2) Falta de timbre o corneta en bicimotos y bicicletas	\$56.23	\$239.24
3) Viajar más de dos personas en bicicleta o motocicleta	\$56.23	\$239.24
4) Vehículos no adaptados para el transporte de dos personas	\$56.23	\$477.38
5) Circular en zona peatonal	\$56.23	\$477.38
6) Circular en sentido contrario con estos vehículos	\$56.23	\$477.38
<b>d) Transporte de carga</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Transportar personas en la caja de camionetas camiones sin las precauciones debidas	\$56.23	\$239.24
2) Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones Necesarias	\$56.23	\$239.24
3) Carga que obstruya la visibilidad posterior, delantera o lateral del Automotor	\$56.23	\$239.24
4) Cargar y descargar fuera de los horarios fijados	\$56.23	\$477.38
5) Por no cubrir adecuadamente la carga que así lo requiera	\$109.15	\$477.38
6) Transportar carga mal asegurada	\$103.95	\$477.38
7) Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente	\$56.23	\$477.38
8) Realizar maniobras de carga o descarga en lugar prohibido y sin previa Autorización	\$56.23	\$477.38
<b>e) Circulación</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Hacer circular vehículo por el lado derecho	\$56.23	\$239.24

2) Circular con motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción Animal en zonas no permitidas	\$56.23	\$477.38
3) Hacer circular vehículo sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales	\$56.23	\$239.24
4) Hacer circular vehículo con menores de edad, objetos animales adjunto al volante y al conductor	\$56.23	\$477.38
5) Circular con partes corporales fuera del vehículo	\$56.23	\$477.38
6) Abrir las puertas del vehículo repentinamente provocando accidentes	\$56.23	\$477.38
7) Hacer cambiar de dirección el vehículo sin hacer el señalamiento Correspondiente	\$56.23	\$477.38
8) Hace circular el vehículo en sentido contrario	\$102.53	\$477.38
9) Hacer circular el vehículo no cumpliendo la regla de los 4 segundos de distancia entre los vehículos	\$102.53	\$477.38
10) Hacer circular el vehículo sobre la banqueta ó áreas verdes	\$56.23	\$477.38
11) Hacer circular vehículos pesados en zonas restringidas	\$102.53	\$477.38
12) Hacer circular vehículos fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción municipal	\$102.53	\$477.38
13) Hacer circular vehículo de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas	\$102.53	\$477.38
14) Entorpecer con vehículo la marcha de cortejos, peregrinaciones, o Competencias deportivas.	\$56.23	\$477.38
15) Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación	\$102.53	\$477.38
<b>f) Manejo</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de vehículos Automotores	\$56.23	\$477.38
2) No utilizar el conductor de motocicleta y su acompañante casco protector	\$102.53	\$477.38
3) Falta de licencia vigente para conducir	\$102.53	\$477.38

4) Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción psicomotora o visión, cometiendo infracción	\$56.23	\$715.52
5) Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito	\$102.53	\$715.52
6) Manejar con licencia de otra persona	\$102.53	\$715.52
7) Manejar en visible y notorio estado de ebriedad (arresto o multa)	\$327.44	\$2356.04
8) Manejar con aliento alcohólico ó bajo los efectos de alguna droga o estupefaciente	\$251.37	\$1132.27

**g) Preferencia****De:****A:**

1) No conceder el paso a peatones	\$56.23	\$239.24
2) No ceder el paso a vehículos que circulen glorietas	\$56.23	\$239.24
3) No hacer alto frente a vías de circulación preferencial	\$56.23	\$477.38
4) No ceder la preferencia de paso a ancianos discapacitados	\$56.23	\$477.38
5) No ceder la preferencia de paso a ambulancias, patrullas, bomberos O convoyes militares	\$56.23	\$477.38

**h) Rebasar****De:****A:**

1) Rebasar en zona no autorizada	\$56.23	\$239.24
2) Rebasar sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo	\$56.23	\$239.24
3) Rebasar por el lado derecho	\$56.23	\$477.38
4) Rebasar estando a punto de causar un accidente hecho de tránsito	\$102.53	\$715.52
5) Rebasar a vehículo que se encuentre rebasando	\$102.53	\$715.52
6) Por rebasar en línea continua	\$102.53	\$715.52
7) Por rebasar vehículos por el acotamiento	\$102.53	\$715.52
8) Por rebasar en cuanto se acerca a la cima de una pendiente en curva	\$102.53	\$715.52

9) Por rebasar en un crucero	\$102.53	\$715.52
<b>i) Remolcar</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Remolcar vehículos sin los aditamentos requeridos	\$102.53	\$477.38
<b>j) Reversa</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Efectuar la reversa de automotor en vías públicas de jurisdicción municipal en un recorrido por más de 10 metros	\$56.23	\$ 477.38
<b>k) Señales de tránsito</b>	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) No obedecer señal de vuelta continua a la derecha	\$56.23	\$239.24
2) No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda	\$56.23	\$239.24
3) No obedecer señal de circulación obligatoria	\$56.23	\$239.24
4) No obedecer señal de doble circulación	\$56.23	\$239.24
5) No obedecer señal de "Parada suprimida"	\$56.23	\$239.24
6) No obedecer señal de "Estacionamiento prohibido hora determina"	\$56.23	\$239.24
7) No obedecer señal de "Estacionamiento permitido por hora"	\$56.23	\$239.24
8) No obedecer señal de "Principia prohibido estacionarse"	\$56.23	\$239.24
9) No obedecer señal de "Termina prohibido estacionarse"	\$56.23	\$239.24
10) No obedecer señal de "Prohibido estacionarse"	\$56.23	\$239.24
11) No obedecer señal de "Prohibido el tránsito de vehículos de tracción animal"	\$56.23	\$239.24
12) No obedecer señal de "Prohibido el paso de bicicleta"	\$56.23	\$239.24
13) No obedecer señal de "Prohibido el paso a peatones"	\$56.23	\$239.24
14) No obedecer señal de las señales acústicas	\$56.23	\$239.24
15) No obedecer señal de "No pasar"	\$56.23	\$239.24

16) No obedecer señal de "Alto"	\$56.23	\$477.38
17) No obedecer señal de "Ceder el paso"	\$56.23	\$477.38
18) No obedecer señal de "Conservar su derecha"	\$56.23	\$477.38
19) No obedecer señal de "Altura libre restringida"	\$56.23	\$477.38
20) No obedecer señal de "Anchura libre restringida"	\$56.23	\$477.38
21) No obedecer señal de "Peso máximo restringido"	\$56.23	\$477.38
22) No obedecer señal de "Prohibido rebasar"	\$56.23	\$477.38
23) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la derecha"	\$56.23	\$458.64
24) No obedecer señal de "Prohibido vuelta a la izquierda"	\$56.23	\$477.38
25) No obedecer señal de "Prohibido retorno"	\$56.23	\$477.38
26) No obedecer señal de "Prohibido circular de frente"	\$56.23	\$477.38
27) No obedecer señal de "Prohibido circular a maquinaria agrícola" y sin respetar el horario restringido para su circulación.	\$102.53	\$477.38
28) No obedecer señal de "Prohibido el paso a vehículos pesados"	\$102.53	\$477.38
29) No obedecer las señales del oficial de tránsito	\$102.53	\$715.52
30) No obedecer las señales en su caso de indicaciones de auxiliares de	\$102.53	\$477.38
vialidad: escuelas, festividades		
31) No obedecer semáforo en luz roja	\$102.53	\$477.38
32) No obedecer señal de alto del agente	\$102.53	\$477.38
33) Daña, destruir u obstruir la visibilidad de las señales	\$102.53	\$715.52
34) No obedecer señal de límite de velocidad	\$102.53	\$715.52
35) No obedecer señal de uno y uno	\$102.53	\$715.52

#### D).- DE LA VIA PUBLICA

**a) Competencias deportivas**

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Efectuarlas sin las medidas de seguridad adecuadas	\$102.53	\$239.24
2) Efectuarlas en horarios distintos al autorizado	\$102.53	\$239.24
3) Hacer actos inseguros, descorteses, acrobáticos peligrosos en: bicicletas ó motocicletas en la vía publica	\$102.53	\$477.38
4) Efectuarlas sin permisos en la vía publica	\$102.53	\$715.52
5) Efectuarlas en lugares distintos al autorizado	\$102.53	\$715.52

**b) Estacionamiento**

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
1) Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones	\$56.23	\$239.24
2) Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido	\$56.23	\$239.24
3) Estacionarse en doble fila	\$50.72	\$437.69
4) Estacionarse en las zonas donde la guarnición este pintada de color Amarillo y/o azul	\$ 56.23	\$239.24
5) Estacionarse en un lugar prohibido	\$ 56.23	\$477.38
6) Estacionarse en sentido contrario	\$ 56.23	\$477.38
7) Estacionarse fuera del limite	\$ 56.23	\$477.38
8) Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera	\$102.53	\$477.38
9) Estacionarse frente a cocheras ó accesos de entrada salida	\$56.23	\$477.38
10) Estacionarse sobre aceras, camellones, andadores jardines	\$102.53	\$477.38
11) Estacionarse sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel ó en el interior de un túnel	\$102.53	\$477.38
12) Estacionarse en paradas de autobuses	\$102.53	\$477.38
13) Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales	\$56.23	\$477.38

14) Estacionarse en los accesos para los discapacitados	\$102.53	\$477.38
15) Estacionarse en las zonas autorizadas de carga descarga	\$102.53	\$477.38
16) Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a Hospitales	\$102.53	\$477.38
17) Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos en la vía publica	\$476.28	\$705.60

**E).- DEL MEDIO AMBIENTE****De: A:**

1) Falta de escape	\$56.23	\$239.24
2) Escape abierto	\$56.23	\$239.24
3) Modificación al sistema original de escape que produzca excesivo ruido extenso	\$56.23	\$477.38
4) Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía publica	\$56.23	\$458.64
5) Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables	\$147.84	\$477.38
6) Que el vehículo emita humo extenso	\$56.23	\$477.38
7) Que el conductor o pasajero de un vehículo arrojen tiren desde su interior objetos o basura a la vía pública.	\$56.23	\$442.10

**F).- DEL SERVICIO DE TRANSPORT PÚBLICO****a) Boletos****De: A:**

1) No proporcionar el boleto correspondiente al usuario	\$100.33	por c/u
---	----------	---------

**b) Concesionarios o permisionario****De: A:**

1) Emplear personal que no reúna los requisitos de preparación	\$244.76	\$477.38
2) Emplear operador que no cuente con capacitación	\$244.76	\$477.38
3) No mantener el vehículo en optimas condiciones	\$244.76	\$477.38

4) No contar con el Reglamento Interno	\$244.76	\$477.38
5) No cumplir con los acuerdos y compromisos con área municipal encargada de Transporte Público	\$244.76	\$477.38
6) Por realizar competencia desleal entre los concesionarios	\$243.93	\$460.74

**c) Colores****De: A:**

1) Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados	\$149.94	\$477.38
2) Alterar los colores de la unidad	\$149.94	\$477.38

**d) Colaboración****De: A:**

1) No colaborar con apoyo de vehículos del servicio público de transporte en estados de emergencia	\$149.94	\$477.38
2) Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas cursos para seguridad y educación vial	\$149.94	\$715.52
3) No permitir la inspección de vehículos con los que se presta el servicio Público de transporte	\$149.94	\$932.72
4) No permitir la inspección de documentos correspondientes a la unidad móvil del servicio público de transporte	\$149.94	\$932.72
5) No proporcionar la información solicitada de su unidad móvil del servicio público de transporte	\$149.94	\$932.72

**e) Cortesía****De: A:**

1) Transportar sin cortesía al público usuario	\$149.94	\$932.72
--	----------	----------

**f) Conversación****De: A:**

1) Que el pasaje distraiga al conductor de la unidad móvil del servicio público de transporte	\$244.76	\$477.38
---	----------	----------

**g) Conductores****De: A:**

1) Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio	\$244.76	\$1,429.94
--	----------	------------

2) Por no traer el tarjetón de identificación	\$149.94	\$477.38
3) Por no portar el tarjetón en lugar visible	\$149.94	\$477.38
4) Permitir al cobrador faltar al respeto al pasaje	\$149.94	\$477.38
5) Por permitir el ascenso por la puerta trasera	\$149.94	\$477.38
6) Por fumar a bordo de la unidad	\$149.94	\$477.38
7) No asistir a los cursos de capacitación	\$149.94	\$477.38
8) Por no someterse a la práctica de exámenes médicos	\$149.94	\$477.38
9) Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, base ó Terminal	\$244.76	\$952.56
10) Por abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo del servicio público de transporte de personas	\$244.76	\$1,428.84
11) Por permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas a otra persona distinta al operador autorizado	\$149.94	\$715.52
12) Manejar estando suspendido el operador autorizado para prestar el servicio público	\$149.94	\$477.38
13) Manejar estando impedido el operador autorizado	\$102.53	\$477.38
14) No contar con su tarjetón del servicio público de transporte de pasajeros	\$149.94	\$477.38
15) Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros	\$149.94	\$477.38
16) Por llevar más personas de las autorizadas en el automotor que presta el servicio público de transporte	\$149.94	\$477.38

**h) Descuentos****De: A:**

1) No respetar convenio de descuentos a estudiante: discapacitados, ancianos y menores de 12 años	\$244.76	\$952.56
---	----------	----------

**i) Horarios****De: A:**

1) No sujetares a ellos	\$244.76	\$952.56
-------------------------	----------	----------

	<b>De:</b>	<b>A:</b>
<b>j) Paradas oficiales</b>		
1) Permanecer más tiempo del autorizado en la parada oficial	\$244.76	\$952.56
<b>k) Rutas</b>		
1) No efectuar el recorrido en su totalidad	\$244.76	\$952.56
2) No indicar la ruta en el vehículo	\$149.94	\$477.38
<b>l) Razón social</b>		
1) Falta de ella en el vehículo	\$102.53	\$710.01
2) Legible	\$56.23	\$239.24
<b>m) Ruido</b>		
1) Usar aparatos de sonido a alto volumen en vehículos de transporte de pasajeros	\$149.94	\$477.38
<b>n) Seguros en transporte público</b>		
1) No tener seguro de transporte público	\$244.76	\$1429.94
2) No traer seguro de transporte público vigente	\$149.94	\$932.72
<b>ñ) Sitios ó bases</b>		
1) Hacer sitio en lugar no autorizado	\$149.94	\$477.38
2) No mantener limpio el espacio en donde se encuentra la base del sitio	\$149.94	\$477.38
3) Hacer reparaciones mayores en el lugar base del sitio	\$244.76	\$952.56
4) Estacionarse fuera de su base	\$149.94	\$477.38
5) Pernoctar la unidad móvil estacionada en la vía pública	\$136.71	\$477.38
6) Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	\$149.94	\$477.38
<b>o) Servicios</b>		
	<b>De:</b>	<b>A:</b>

1) Hacer servicio público sin concesión	\$149.94	\$1,373.61
2) Cambio de número económico sin autorización	\$149.94	\$477.38

**p) Tarifas**

1) Cobrar más de lo autorizado	\$149.94	\$932.72
2) No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible	\$149.94	\$932.72
3) Falta de calcomanías de tarifas para taxis	\$149.94	\$932.72

**q) Vehículos****De: A:**

1) Falta de pintura autorizada de transporte público	\$149.94	\$477.38
2) Alterar la pintura con adornos en servicio público	\$149.94	\$477.38
3) Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso	\$149.94	\$715.53
4) Falta de botiquín de primeros auxilios	\$149.94	\$715.52
5) Por prestar el servicio en unidades no concesionadas	\$149.94	\$1,428.84
6) Usar gas L. P. en vehículos de servicio público de transporte de personas	\$244.76	\$1,428.84
7) Por hacer circular el vehículo con la puerta abierta	\$149.94	\$1,603.04
8) Falta de aseo en vehículo del servicio público de transporte de pasajeros	\$149.94	\$477.38
9) Que los taxis circulen sin copete	\$149.94	\$477.38
10) Que los taxis traigan copete y que no lo utilicen	\$149.94	\$477.38
11) Por prestar el servicio con unidades que exceden de la vida útil de la misma	\$149.94	\$477.38
12) No efectuar la reposición de las unidades	\$149.94	\$1,603.04

Aquellas infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal y demás disposiciones aplicables en la materia, que no estén contempladas en este tabulador, será facultad del Titular de Tránsito y Transporte Municipal determinar el monto de la sanción, que se hará efectiva dentro de un margen de dos a treinta veces el salario mínimo general vigente en la localidad, atendiendo al tipo de falta y su

gravedad así como a las circunstancias de su comisión y las personales del infractor.

--	--	--

III. Las infracciones al Reglamento Municipal de Ecología y demás disposiciones aplicables, serán calificadas de acuerdo a la siguiente:

**Tarifa**

1) No proporcionar información solicitada en cuestión ambiental	\$3,926.00	\$39260.03
2) No presentar la manifestación de impacto ambiental cuando se trata de empresas nuevas que generan contaminación ambiental	\$3,926.00	\$39260.03
3) No instalar los equipos y sistemas necesarios para disminuir las emisiones de contaminantes que genera su empresa	\$3,926.00	\$39260.03
4) Exceder los niveles máximos permisibles en la emisión de contaminantes.	\$3,926.00	\$39260.03
5) Quemar residuos sólidos	\$654.89	\$6,548.85
6) Quema de esquilmos	\$1,962.45	\$19624.50
7) No reducir la emisión de gases en los puestos de alimentos.	\$654.89	\$6,548.85
8) Generar malos olores y no instalar sistemas para eliminarlos	\$1,308.67	\$13086.68
9) Generar gases contaminantes	\$1,308.67	\$13086.68
10) Por no proporcionar la información requerida, tratándose de empresas que descargan aguas residuales	\$3,926.00	\$39260.03
11) No presentar la manifestación de impacto ambiental, tratándose de empresas nuevas que descargan aguas residuales	\$3,926.00	\$379260.03
12) Exceder los niveles máximos de contaminantes en la descarga de aguas residuales	\$3,926.00	\$39260.03
13) Por descargar o arrojar residuos de cualquier tipo en el sistema de drenaje y alcantarillado o en cualquier cuerpo de agua.	\$1,962.45	\$19624.50
14) Por no implementar las acciones necesarias para corregir los daños originados en el sistema de drenaje y alcantarillado		

	\$1962.45	\$19624.50
15) No presentar la información solicitada sobre los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que produce la empresa.	\$3,926.00	\$39260.03
16) Permanecer más tiempo del necesario cerca de la mancha Urbana con residuos peligrosos	\$3,926.00	\$39260.03
17) Ser empresa privada y no recurrir al servicio municipal de limpia para el traslado de sus desechos sólidos	\$654.89	\$6,548.85
18) Descargar residuos en lugar no acuatizado.	\$1,962.45	\$19624.50
19) Contaminar con los desechos sólidos que se producen por la cría de animales	\$654.89	\$6548.85
20) No retirar los animales de la Mancha urbana en el plazo Otorgado	\$654.89	\$6,548.85
21) No solicitar permiso al H. Ayuntamiento para instalar sitio de confinamiento temporal	\$1,962.45	\$19624.50
22) Destinar un terreno para disposición de residuos sólidos sin Autorización	\$1,962.45	\$19624.50
23) No realizar las adecuaciones para la limpieza y saneamiento de su lote baldío	\$1,308.67	\$13086.68
24) Por tratarse de obra, construcción o evento especial que reúne una gran cantidad de personas y no colocar letrinas	\$1,962.45	\$19701.15
25) No solicitar permiso para depositar residuos no domésticos en relleno sanitario	\$3,926.00	\$39260.03
26) Realizar acciones que provoquen erosión o empobrecimiento del suelo	\$1,308.67	\$13086.68
27) Exceder los niveles máximos permisibles de	\$1962.45	\$19624.50

emisión de Ruidos tratándose de fuentes fijas.		
28) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de Ruidos tratándose de fuentes móviles automotores.	\$1962.45	\$19624.50
29) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de Ruidos tratándose de fuentes móviles no automotores.	\$1962.45	\$19624.50
30) No solicitar el permiso o exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruido en la realización de Actividades temporales en la vía pública.	\$1962.45	\$19624.50
31) Exceder los niveles máximos permisibles de emisión de ruidos tratándose de operaciones de carga y descarga.	\$1962.45	\$19624.50
32) Generar ruidos que excedan los 55 dB cerca de hospitales, clínicas, escuelas, lugares de descanso, etc.,	\$1962.45	\$19624.50
33) Usar artefactos detonantes entre el horario de las 23:00 hrs a las 7:00 hrs	\$1962.45	\$19624.50
34) Realizar actos de maltrato o crueldad contra los animales	\$1,308.67	\$13086.15
35) Realizar acciones que provocan daños o muerte a árboles y arbustos	\$1,962.45	\$19624.50
36) Generar problemas de contaminación o inseguridad por falta de mantenimiento a sus árboles y áreas verdes.	\$654.89	\$6,548.85
37) No aislar los desechos sólidos o peligrosos que producen.	\$654.89	\$6,548.85
38) No contar con autorización o no entregar la copia del permiso para la explotación de bancos de material.	\$1,308.67	\$13086.68

**IV- Las infracciones al Reglamento Municipal Para la Protección y Control de Animales Domésticos, se cobraran conforme la siguiente:**

**Tarifa**

1.- No exhibir ante las autoridades correspondientes el certificado o constancia de vacunación antirrábica vigente del animal, cuando sea requerido;	\$ 163.64	\$ 272.74
2.- Por no Mantener los caninos o felinos dentro de su propiedad	\$163.64	\$ 272.74
3.- Por no contar con un letrero alusivo advirtiendo la presencia de algún canino, cuando el dueño, poseedor o administrador de un negocio o inmueble contrate los servicios de personas que utilicen caninos o algún animal domestico para guardia, defensa y protección o entrenado para esos fines..	\$163.64	\$ 272.74
4.- De los caninos usados para el servicio de seguridad pública y privada, así como los empleados para apoyo en desastres, deberán portar un distintivo que lo indique, además de que sean manejados por personal capacitado. En el caso de que no fuere necesario personal capacitado para su manejo o custodia, deberá su propietario o poseedor contar con una constancia o certificado expedido por la empresa prestadora del servicio u organismo de entrenamiento que lo avale para cualquier inspección.	\$163.64	\$ 272.74
5.- Por no dar aviso a la coordinación de ecología el propietario o poseedor, cuando proceda la eutanasia en los animales domésticos por enfermedad, padecimiento o por recomendación veterinaria mediante la constancia respectiva, para realizarse en caso de ser necesarios exámenes y estudios para la prevención de contagios o contaminación sobre el cadáver del animal..	\$163.64	\$ 272.74
6.- Por no conducir con cadena y bozal a caninos y felinos u otro animal domestico que por su tamaño o	\$ 54.55	\$ 272.74

seguridad sea necesario limitar sus movimientos para transitar en la vía pública;		
7.- Toda persona que ante peligro inminente cause la muerte a algún animal, deberá notificarlo dentro de las doce horas siguientes a la Coordinación de Ecología.	\$ 54.55	\$ 272.74
8.- No alimentar, desparasitar, vacunar oportuna y sistemáticamente con biológicos oficiales o con veterinarios particulares a los animales domésticos que tenga en propiedad o posesión contra enfermedades zoonóticas, y atender demás padecimientos que lo aquejen;	\$ 272.74	\$ 545.48
9.- No hacer limpieza diaria de sus desechos orgánicos;	\$ 272.74	\$ 545.48
10.- Por no darles buen trato, colocarlos en un sitio seguro y adecuado, de tal modo que les permita libertad de movimiento, así como mantenerlos aseados; Cuando su animal defeque en la vía pública o propiedades privadas deberá realizar la limpieza del excremento. El incumplimiento de esta obligación, se atenderá mediante la denuncia popular que se realice a la Coordinación de Ecología y/o Seguridad Pública en el municipio;	\$ 272.74	\$ 545.48
11.- No presentar a la coordinación de ecología los animales de su propiedad o posesión que hayan sido mordidos o hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos a rabia, para su observación hasta cubrir los criterios de epidemiología del caso;	\$ 272.74	\$ 545.48
12.- A toda persona que tenga a todo tipo de animales en las azoteas de casas o en patios de edificios de departamentos o vecindades, que los regulen a jaulas, con cadenas o correas demasiado cortas que les impidan movilizarse con excepción de los que cuenten con las instalaciones adecuadas para ellos.	\$ 272.74	\$ 545.48
13.- Permitir que este se encuentre suelto sobre las banquetas, calles, parques, jardines, mercados, escuelas y otros lugares públicos	\$ 272.74	\$ 545.48
14.- Solicitar la vacunación antirrábica de su animal si este ha mordido recientemente; solo podrá hacerlo si ha transcurrido el periodo de observación clínica;	\$ 272.74	\$ 545.48

15.- A toda persona que abuse y explote excesivamente de cualquier tipo de animal en actividades que sean redituables para el ser humano	\$ 272.74	\$ 545.48
16.- Queda estrictamente prohibida la presencia de animales domésticos deambulando en toda vía pública sin la compañía de sus propietarios o poseedores.  En este caso, el animal será capturado por el personal de la Coordinación de Ecología y recluso durante un periodo de dos días; si en ese lapso el animal no ha sido reclamado, será sometido a eutanasia	\$ 272.74	\$ 545.48
17.- La eutanasia a los animales domésticos se llevará a cabo por el personal de la Coordinación de Ecología, médicos veterinarios zootecnistas titulados, personal autorizado por las autoridades de salud competentes o por miembros certificados de asociaciones protectoras de animales.	\$ 272.74	\$ 545.48
18.- Ser responsable del daño, lesión o muerte que por acción u omisión le cause al animal doméstico;	\$ 545.48	\$ 1,090.95
19.- Evitar la reproducción indiscriminada de sus animales;	\$ 545.48	\$ 1,090.95
20.- Ninguna persona que no esté referida en el artículo 25 podrá hacer campañas de vacunación antirrábica	\$ 545.48	\$ 1,090.95
21.- Incitar a la agresión a los animales;	\$ 1,090.95	\$ 2,727.38
22.- Efectuar peleas clandestinas de animales;	\$ 1,090.95	\$ 2,727.38
23.- Usar solventes, inhalantes, venenos, corrosivos, sustancias tóxicas e inflamables, armas punzocortantes, resorteras, armas de fuego u otro tipo de	\$ 1,090.95	\$ 2,727.38

<p>material similar o parecido que produzca un daño intencionado en el animal, o se produzca con fines de exterminio, agresión o tortura;</p>		
<p>24.- Usar o abusar de la fuerza física en contra de cualquier animal sea domestico o no, que produzca un daño intencionado con fines de exterminio, agresión excesiva o tortura;</p>	<p>\$ 1,090.95</p>	<p>\$ 2,727.38</p>
<p>25.- Todo médico veterinario que preste sus servicios profesionales en forma particular en el municipio, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con la autorización sanitaria de la región;</li> <li>II. Expedir el certificado o constancia de vacunación antirrábica correspondiente, cuando vacune a cualquier animal;</li> <li>III. Informar inmediatamente a la coordinación de ecología, el estado de salud de los animales domésticos sospechosos de rabia o de otra enfermedad zoonotica que pudiere causar un problema de salud pública;</li> <li>IV. Abstenerse de vacunar a los animales que han mordido recientemente a una persona; y</li> <li>V. Apoyar y colaborar con el municipio para la realización de campañas, y labores altruistas, reglamentos, convenios y demás actividades de beneficio social.</li> </ul>	<p>\$ 1,090.95</p>	<p>\$ 2,727.38</p>
<p>26.- El propietario, poseedor o responsable de animales domésticos, está obligado a evitar las peleas entre sus animales, los de terceros y las agresiones a humanos.</p> <p>Así mismo, se prohíbe promover, incitar, organizar, administrar, participar o acudir a eventos en donde se lleven a cabo peleas intencionales de dichos animales, tanto en la vía pública y en privado, salvo en aquellos casos en que tengan permiso legalmente expedido para ello.</p>	<p>\$ 1,090.95</p>	<p>\$ 2,727.38</p>
<p>27.- No se permitirán ni tolerarán agresiones físicas bajo ninguna circunstancia de los animales domésticos hacia los humanos, ni de éstos contra ellos, salvo circunstancias que pongan en riesgo la vida o integridad física humana.</p>	<p>\$ 1,090.95</p>	<p>\$ 2,727.38</p>

<p>El dueño o poseedor del animal, tiene la obligación de colocar los desechos orgánicos y cadáveres de sus animales domésticos en fosas sépticas destinadas para ello debiendo cubrir éstos con cal o calidra completando con tierra para evitar contaminación y malos olores, o bien entregarlos a la Coordinación de Ecología para su disposición final, previo pago de derechos correspondientes, o en su caso, se mande incinerar el cadáver en un lugar autorizado.</p> <p>No podrá deshacerse de los cadáveres de animales domésticos en lotes baldíos, en casas deshabitadas o en la vía pública.</p>		
<p>28.- Cuando el animal domestico falleciere por accidente en la vía pública, el dueño tiene la obligación de recogerlo y cumplir con las disposiciones del artículo anterior.</p>	<p>\$ 1,090.95</p>	<p>\$ 2,727.38</p>
<p>29.- Usarlos con fines sexuales;</p>	<p>\$ 1,636.43</p>	<p>\$ 3,818.33</p>
<p>30.- por no hacerse responsable del resarcimiento de los daños en propiedad ajena que causen sus animales domésticos;</p>	<p>\$ 1,636.43</p>	<p>\$ 5,454.75</p>

**V.-** Las sanciones a contratistas de Obra Pública se aplicarán con base en lo establecido en los contratos para la ejecución de obra pública, así como en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

**VI.-** En referencia a los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 69 fracción II y artículo 70 fracción I , todos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicara la siguiente:

### **Tabla**

Días de Mora	Monto
1-30	\$ 93.98
31-60	\$ 120.23
61-90	\$ 159.60
91-120	\$ 200.55
121-150	\$ 240.45
151-180	\$ 280.35
181-210	\$ 330.75
211-240	\$ 361.2
241-270	\$ 400.05
271-300	\$ 441.00
301-330	\$ 480.90
331-360	\$ 520.80
361-390	\$ 560.70

**Artículo 10.-** El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá ingresos por las infracciones sobre los siguientes conceptos:

I.- Se aplicará el siguiente tabulador a los infractores que se encuentren dentro de los supuestos que marca el artículo 39 del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.

CONCEPTO		MINIMA (0 a 6 meses)	MEDIA (7 a 12 meses)	MÁXIMA (más de 12 meses)
I.- Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación de la descarga correspondiente, dentro de los	Toma de agua Toma de drenaje	513.77 1,651.13	1027.53 1,982.70	1,453.56 2,314.29

plazos establecidos en este Reglamento.				
II.- Quien instale en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin estar contratados y sin apegarse a los requisitos que establece este reglamento.	Clandestinaje de:  Toma de agua Toma de drenaje	881.12 1038.70	1,762.24 1,815.02	2,591.34 2,591.34
III.- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del organismo operador ejecuten por sí, o por interposita persona derivaciones de agua y alcantarillado.	Derivación de toma de agua:			
	En pavimento	2,501.91	5,003.83	7,505.74
	En terracería	1,380.82	2,761.65	4,142.47
	Derivación de toma de drenaje:			
En pavimento	2,459.52	4,684.70	7,378.56	
En terracería	1,769.09	3,537.87	5,307.28	
IV.- Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma destinada a las que señala este reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público.	Clandestinaje de:  Toma de agua	300.65	787.19	1,202.61
V.- Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección.		367.13	734.71	1049.58
VI.- Quién cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.	Cuadro de medición Desperfecto al sello	620.01 220.50	1,240.04 441.00	1,860.06 661.50
VII.- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores.	Alteraciones en el medidor	1,240.04	2,480.09	3,720.69
VIII.- El que por sí o por interposita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva.	Retiro del medidor.	Multa única		
	Entrega el medidor No entrega medidor	300.65 814.77		
IX.- El que deteriore cualquier instalación propiedad del organismo operador.		Monto del daño por el doble de su valor.		
X.- Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos.		Multa única 2,591.34		
XI.- Los propietarios o poseedores de predios, dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente.	Fuga no reportada	300.65	421.16	601.30
XII.- Los que desperdicien el agua potable.	Desperdicio de agua	300.65	314.87	472.31
XIII.- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.		Multa única 419.83		
XIV.- El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.	Bombas directas	513.77	1027.53	1,541.76
XV.- Las demás que resulten de este reglamento o de otras disposiciones sobre la materia.	Otras análogas	Monto del daño por el doble de su valor.		

**CAPITULO VII**  
**OTROS INGRESOS**

**Artículo 11.-** Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

**TARIFA**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
<b>I.</b> Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y Comunidades.	\$40.79
<b>II.</b> Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombro, construcción de colados, novenarios y velorios.	\$40.79
<b>III.</b> Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	\$126.79
<b>IV.</b> Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$ 988.94
<b>V.</b> Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$362.72
<b>VI.</b> Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
<b>VII.</b> Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$251.37
<b>VIII.</b> Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$251.37
<b>IX.</b> Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.

<b>X.</b> Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
<b>XI.</b> Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	\$ 17.37
<b>XII.</b> Expedición de licencia anual para sinfonolas.	\$ 378.00
<b>XIII.</b> Por refrendo anual de licencia para sinfonolas.	\$ 378.00

## CAPITULO VIII

### DEL RECURSO

**Artículo 12.-** Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de estas disposiciones podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, el que hará valer en la forma y términos que establece la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2013, entrarán en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los siete días del mes de Diciembre del 2012.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**

**SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**



**C. ORLANDO SILVESTRE  
ZÚNIGA**

## EDICTOS Y AVISOS

M0219

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Primero Civil de Partido.- Secretaría.- Guanajuato, Gto.

Publíquese este por una sola vez Diario de mayor circulación en el Estado, Periódico Oficial y Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en: Colonia Cerro de los Leones, en lote 2, Manzana 23, con superficie 200.85 metros cuadrados: que mide y linda: AL NORTE: 12.25 metros lineales, 3.28 metros lineales y 3.1 metros lineales con Santiago Murillo Ramírez y Juan Murillo Ramírez; AL SUR: 9.5 metros lineales con Patricia Loza Coss; AL ORIENTE: 12.45 metros lineales con Patricia Loza Coss y; AL PONIENTE: 11.8 metros lineales y 3.7 metros lineales con callejón, de esta ciudad de Guanajuato, inmueble materia de juicio C485/2011 relativo al juicio especial promovido por RODOLFO RUIZ VILLALVAZO en contra de MA. DEL CÁRMÉN PÉREZ SAUCEDO y ARMANDO TORRES RAMÍREZ, diligencia de remate a verificarse en tercera almoneda en el despacho de este juzgado Primero Civil de la ciudad de Guanajuato: a las 13:30 trece horas y treinta minutos del día 15 quince de febrero del año 2013 dos mil trece; siendo postura legal de la cantidad que cubra las dos terceras partes, de \$1,240,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que corresponde al pericial asignado en autos, menos dos deducciones del 10% legal por tratarse de la tercera almoneda.- Convóquense postores, cítese acreedores. Do y fe.

Guanajuato, Gto., a 28 de Enero de 2013.- La Secretaria del Juzgado Primero Civil.- Lic. Jazmín Fernández Ferro.  
-21 2da.-

M0220

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.- Poder Judicial del Estado.- Juzgado Segundo Civil de Partido.- Secretaría.- Silao, Gto.

Publíquese el presente por una sola vez en Periódico Oficial Gobierno Estado, Diario de mayor circulación en el Estado, Tabla de Avisos de este Juzgado, y Tabla de Avisos del Juzgado Civil en turno de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, expediente número C196/2010, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el JORGE MANUEL NAVARRO RINCON GALLARDO, en contra de JUAN MANUEL RODRIGUEZ FONSECA, anúnciese remate en Quinta Almoneda, bien inmueble denominado «Granja María del Mar» mismo que forma parte del predio rústico denominado "El Establo", con superficie de 6,271.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en línea quebrada 62.75 metros, 48.95 metros y 45.10 metros con J. JESUS NAVARRO FONSECA y LUIS ALFONSO FONSECA; al Sur: 109.00 metros con JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUERRERO; al Oriente 89.00 metros con JUAN MANUEL RODRIGUEZ GUERRERO; y, al Poniente: 40.70 metros con camino al Paso de Perules; siendo postura legal aquella que cubra dos terceras partes de \$2'179,095.98 (dos millones ciento setenta y nueve mil noventa y cinco pesos 98/100 moneda nacional); con deducción del diez por ciento en cada una de las almonedas, respecto del precio avalúo señalado al inmueble materia de la garantía hipotecaria. Diligencia llevarse a efecto a las 13:00 horas del día diecinueve de febrero del dos mil trece. Convóquese postores.

Silao, Gto., a 25 de Enero de 2013.- El Secretario del Juzgado Segundo de Partido Civil.- Lic. Luis Enrique Velázquez Aguilar.  
-21 2da.-

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial** en **Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga** del **Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**